FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

ESTUDIOS PREVIOS

Nilo, 01 de marzo de 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2022."**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del Dispensario Médico de Tolemaida

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II
La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.
De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-delsecop- ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.p df.

Fuerte Militar de Tolemaida
Km 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida
juridicadmtol@gmail.com , hosmit@ejercito.mil.co

INDICE

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR
2.2.1. ASPECTOS GENERALES
ASPECTOS TÉCNICOS
ASPECTOS ECONÓMICOS
ASPECTOS REGULATORIOS
OTROS ASPECTOS
2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA
¿QUIEN VENDE?
DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.
2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO. ESTIMULO DE LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
NORMAS APLICABLES
NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO
5.2.1 PRECIOS HISTORICOS.
5.2.2 PRECIOS DEL MERCADO
5.2.3 CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE REFERENCIA
5.2.4 ANALISIS DE COTIZACIONES.
5.2.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
5.2.6 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN.
6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.2.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.2.2 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN
6.2.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO - FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIOCUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
6.2.2.2 CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TECNICA
6.2.2.3 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍATÉCNICA

6.2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN.
6.2.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.
6.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA
6.3.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

6.3.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
10.2. LUGAR DE ENTREGA
10.3. VALOR
10.4. FORMA DE PAGO
10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
10.6 CLASE DEL CONTRATO A CELEBRAR
10.7. MONEDA DEL CONTRATO
10.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.
10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10.9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
10.9.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
10.10. ADJUDICICION
10.11. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL
10.12 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES
10.13. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO
12. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Fuerte Militar de Tolemaida
Km 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida
juridicadmtol@gmail.com , hosmit@ejercito.mil.co

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

Para el presente proceso la cuenta con antecedentes de contratos ejecutados durante las dos últimas vigencias, con características técnicas iguales o similares, con objetos que se encuentran clasificados en la misma actividad económica y que permiten obtener información de empresas o IPS como posibles oferentes.

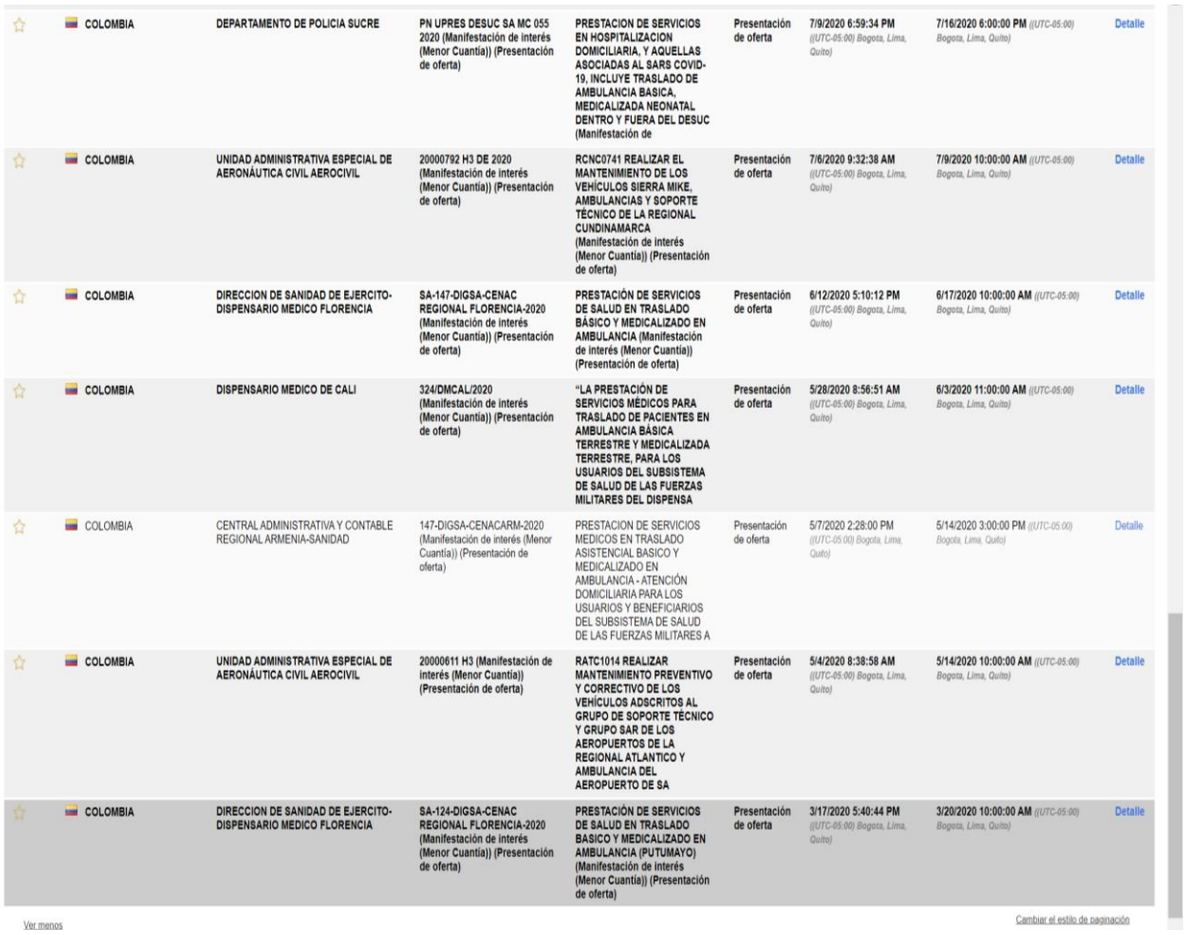
No. PROCESO	**SAMC NO. 148– DISAN EJC /DMTOL-2021**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada Menor Cuantía
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2021.
VALOR DEL CONTRATO	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE
No. CONTRATO	Contrato No. 161– DISAN EJC /DMTOL-2021
CONTRATISTA	GRUPO, CALIDAD, LIDERAZGO Y DESARROLLO S.A.S.
FECHA CONTRATO	18 DE MAYO 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es a 15 de DICIEMBRE de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la aprobación de la garantía y la fecha de expedición del acta de inicio de la Ejecución del mismo.

No. PROCESO	**181- MDN-DGSM-DISAN-DMTOL -2020**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada Menor Cuantía
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) PARA LOS PACIENTES CON DIAGNOSTICO SARS COV2, CASO PROBABLE O CASO CONFIRMADO, PARA TODOS LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, ESM SATELITES Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000oo) MCTE
No. CONTRATO	No. 193- MDN-DIGSA-DISAN-DMTOL -2020
CONTRATISTA	GRUPO, CALIDAD, LIDERAZGO Y DESARROLLO S.A.S.
FECHA CONTRATO	08 SEPTIEMBRE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es a 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la aprobación de la garantía y la fecha de expedición del acta de inicio de la ejecución del mismo.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES MILITARES Y OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en las bases de datos de la unidad a fin de encontrar procesos con características técnicas similares celebrados en las vigencias 2020 y 2021 por otras entidades, en los que se encontró los siguientes contratos:

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA	S.A.M.C 022-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO PREHOSPITALARIO DE TRASLADO DE PERSONAS EN AMBULANCIA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	9/8/2021 6:11:31 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	9/16/2021 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ESM BATALLÓN ASPC NO. 6	161-DGSM-EJC-CENACIBAGUE-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL DE AMBULANCIA TERRESTRE A TODO COSTO PARA USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y	Presentación de oferta	6/18/2021 3:32:47 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	6/22/2021 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PN RASES 8 DESUC SA MC 025 2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA, Y AQUELLAS ASOCIADAS AL SARS COVID-19, INCLUYE TRASLADO DE AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y MEDICALIZADA NEONATAL DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAM	Presentación de oferta	5/14/2021 7:16:55 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	5/18/2021 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	342-DIGSA/DMCAL-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	"EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAPAL EN BUGA - TULUA Y ESM BICOD EN PALMI	Presentación de oferta	5/7/2021 8:26:55 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	5/11/2021 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	SAMC NO. 148– DISAN EJC /DMTOL-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIOS DE SALUD DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	5/5/2021 6:05:37 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	5/11/2021 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	SA-131-DIGSA- CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA GRUPO No 1 CAQUETA Y GRUPO No 2 PUTUMAYO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	5/4/2021 5:11:50 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	5/6/2021 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL	21000486 H3 2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	RCNC0968 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS SIERA MIKE, AMBULANCIAS Y SOPORTE TÉCNICO DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	3/18/2021 12:42:54 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	3/19/2021 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle



☆	COLOMBIA	DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE	PN UPRES DESUC SA MC 055 2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DE SERVICIOS EN HOSPITALIZACION DOMICILIARIA, Y AQUELLAS ASOCIADAS AL SARS COVID-19, INCLUYE TRASLADO DE AMBULANCIA BASICA, MEDICALIZADA NEONATAL DENTRO Y FUERA DEL DESUC (Manifestación de	Presentación de oferta	7/9/2020 6:59:34 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	7/16/2020 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL	20000792 H3 DE 2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	RCNC0741 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS SIERRA MIKE, AMBULANCIAS Y SOPORTE TÉCNICO DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	7/6/2020 9:32:38 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	7/9/2020 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	SA-147-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	6/12/2020 5:10:12 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	6/17/2020 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	324/DMCAL/2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE Y MEDICALIZADA TERRESTRE, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSA	Presentación de oferta	5/28/2020 8:56:51 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	6/3/2020 11:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-SANIDAD	147-DIGSA-CENACARM-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA - ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES A	Presentación de oferta	5/7/2020 2:28:00 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	5/14/2020 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL	20000611 H3 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	RATC1014 REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL GRUPO DE SOPORTE TÉCNICO Y GRUPO SAR DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL ATLANTICO Y AMBULANCIA DEL AEROPUERTO DE SA	Presentación de oferta	5/4/2020 8:38:58 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	5/14/2020 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	SA-124-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA (PUTUMAYO) (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	3/17/2020 5:40:44 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	3/20/2020 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Detalle

Ver menos

Cambiar el estilo de paginación

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD EL Dispensario Médico de Tolemaida como regional, por intermedio de la sección de presupuesto centraliza y ejecuta los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejercito, para satisfacer las necesidades básicas de los ESM de la regional 10, garantizando la prestación de los servicios de salud y la atención de sus usuarios de forma oportuna, logrando un adecuado tratamiento y recuperación del estado de salud con el cumplimiento de los atributos de calidad (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad), por lo anterior debe garantizar el transporte terrestre de complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM) a todo costo para los establecimientos militares y la población de usuarios adscritos a la Regional N° 10.

LA REGIONAL N° 10 con sus unidades centralizadas, requieren brindar de manera oportuna y eficaz el traslado asistencial a pacientes que requieren niveles de igual o mayor complejidad a consecuencia de una alteración en su integridad física, o por cualquier patología o etiología que represente un riesgo para su vida, esto en razón a que no cuenta con la planta de personal para cumplir con el proceso de conducción de ambulancias y acompañamiento de las mismas, ni con el parque automotor, dotación y equipos necesarios para la prestación oportuna de este servicio a los usuarios del SSFM; durante la vigencia 2021 se realizaron en promedio 1043 traslados de baja complejidad y 123 traslados de mediana complejidad a usuarios que se encontraban dentro de la jurisdicción de la regional No. 10.

Por lo anterior se hace necesario la contratación de traslado asistencial de complejidad baja y mediana, de acuerdo al estado en que se encuentre el paciente (solicitado por el médico

tratante), que permita garantizar la integralidad y oportunidad de la atención en salud en forma pertinente y continua en cualquier lugar en donde se encuentre el usuario, siempre y cuando sea referido y contra referido en internación hospitalaria o atención de urgencias. En consecuencia, es pertinente adelantar el proceso de selección y como resultado de éste, elaborar el contrato que se derive del mismo, debido a que se cuenta con el recurso económico destinado para ello y se cumpliría con los principios de continuidad y secuencialidad a los usuarios del SSFM, garantizando una atención rápida y oportuna. Por otra parte, en el marco de la normatividad vigente como: la Ley Estatutaria en Salud 1751 de 2015, el Decreto 4747/07, la Resolución 3047/08 , Resolución 502 de 2020, circular externa 005 de 2020 de Minsalud - INS y el documento del Ministerio de Salud y Protección Social: Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19); que obligan a las EAPB e IPS a realizar los procesos administrativos sin que se traslade al paciente o a su acudiente, verificar la capacidad técnica y administrativa de la red de prestadores de su jurisdicción para garantizar la atención de casos, el control del evento ante un caso probable y evitar su diseminación en la institución; asegurando la atención de los mismos en el municipio de residencia e implementar estrategias para mejorar el acceso a los servicios de salud de la población geo-referenciada, en este caso, población adscrita y residente en la Regional 10.

El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y sus unidades centralizadas, ofertan servicios de primer y segundo nivel de complejidad, trabajando continuamente para brindar una atención humanizada, eficiente, eficaz, oportuna y con calidad para el bienestar de la población militar activa, pensionados, retirados y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia; para el cumplimiento de su misión, se conforma un equipo humano con personal militar y civil responsable del proceso asistencial; Sin embargo, se requiere en repetidas ocasiones contar con traslados terrestres a un nivel de mayor complejidad por el estado crítico de pacientes adultos, crónicos, pediátricos y requerimientos judiciales.
Es por ello que se hace imperiosa la necesidad de contar con el servicio de traslado de pacientes que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Regional N° 10 del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a hospitales de igual o mayor nivel de complejidad y/o retorno al domicilio del usuario, a causa de la condición clínica del mismo, que requiera dicho traslado en transporte asistencial terrestre.

Es deber del MDN- Ejército Nacional a través del Dispensario Medico de Tolemaida, garantizar el desarrollo de la unidad centralizada administrativamente, por esta razón se estableció la necesidad de la CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2022, con el fin de dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales de cada una de las unidades beneficiarias del presente proceso, coadyuvando al desarrollo de su misión constitucional en pro de garantizar un servicio integral más a un por tratarse de servicios de salud.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2022"** para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de

Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector SERVICIOS, no obstante, teniendo en cuenta el objeto a desarrollar es un servicio de ambulancias para el trasporte terrestre (TAB) y (TAM).

Para el presente proceso el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, de acuerdo con la necesidad de la regional 10.

El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2022, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar.

Para el presente proceso, EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Actividades que corresponden al sector servicios

Dentro de algunas de las actividades que se pueden incluir en el sector de servicios encontramos:

- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e Internet.
- Medios de comunicación.
- Actividades financieras (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario).
- Turismo y hotelería.
- Actividad comercial y de distribución.
- **Servicios de salud y estéticos.**
- Servicios de la administración pública.
- Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
- Servicios educativos.
- Servicios de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios culturales (ejemplo: el teatro).
- Servicios informáticos y tecnológicos.
- Servicios jurídicos y legales.

Dentro del sector de la salud existen varios regímenes para el caso del presente estudio los servicios son requeridos para los AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, los cuales están dentro del Régimen de excepción Son los definidos por la Ley 100 de 1993: régimen de seguridad social de las fuerzas militares y de la policía, de los afiliados al Fondo Nacional de prestaciones Sociales del magisterio, de servidores públicos de Ecopetrol así como los servidores públicos de universidades públicas, todos los cuales tiene sus propios regímenes de seguridad social en salud y pensiones que solo participan en el Sistema General mediante aportes de recursos a la subcuenta de solidaridad del Fosyga.

Subsectores pertenecientes al sector de servicios:

Figura No 1. Distribución empresas por subsector.



Fuente: Superintendencia de Sociedades.
Elaboración Grupo de Estudios Empresariales.

De acuerdo con la clasificación industrial internacional Uniforme – CIIU

- Transporte y almacenamiento incluye un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos de transporte. Está clasificado en la sección H, divisiones 49 a la 53.
- Alojamiento y servicios de comida comprende la provisión de alojamiento por tiempo limitado, y la provisión de comidas completas y bebidas listas para el consumo inmediato. Está clasificado en la sección I, divisiones 51 a la 56.
- Actividades profesionales, científicas, técnicas, de servicio administrativo y de apoyo comprende las actividades que requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimiento y aptitudes especializados. Así mismo comprende las actividades de apoyo a las actividades empresariales generales. Está clasificado en la sección M, divisiones 51 a la 56 y en la sección N divisiones 77 a 82.
- Actividades inmobiliarias comprende las actividades de arrendadores, agentes y/o corredores inmobiliarios en una o más de las siguientes operaciones: venta o compra, administración, alquiler y/o arrendamiento de inmuebles y la prestación de otros servicios inmobiliarios, tales como la valuación y las consultorías inmobiliarias. Está clasificado en la sección L, división 68.
- Finalmente, en otras actividades de servicios se encuentran:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (Sección D);Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental (Sección E),
- Información y comunicaciones (Sección J
- Actividades financieras y de seguros (Sección K)
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria (Sección O)
- Educación (sección P)
- **Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social (Sección Q)**
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (Sección R)
- Otras actividades de servicios (Sección S)

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados. También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

El código CIIU 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta clase, establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, el cual contempla las siguientes actividades

- Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.
- Los servicios musicalizados, profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa»

Así mismo excluye:

- Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones 49, «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50, «Transporte acuático», y 51, «Transporte aéreo».
- Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710, «Actividades de atención medicalizada de tipo general».

- Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación», y 8622, «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.

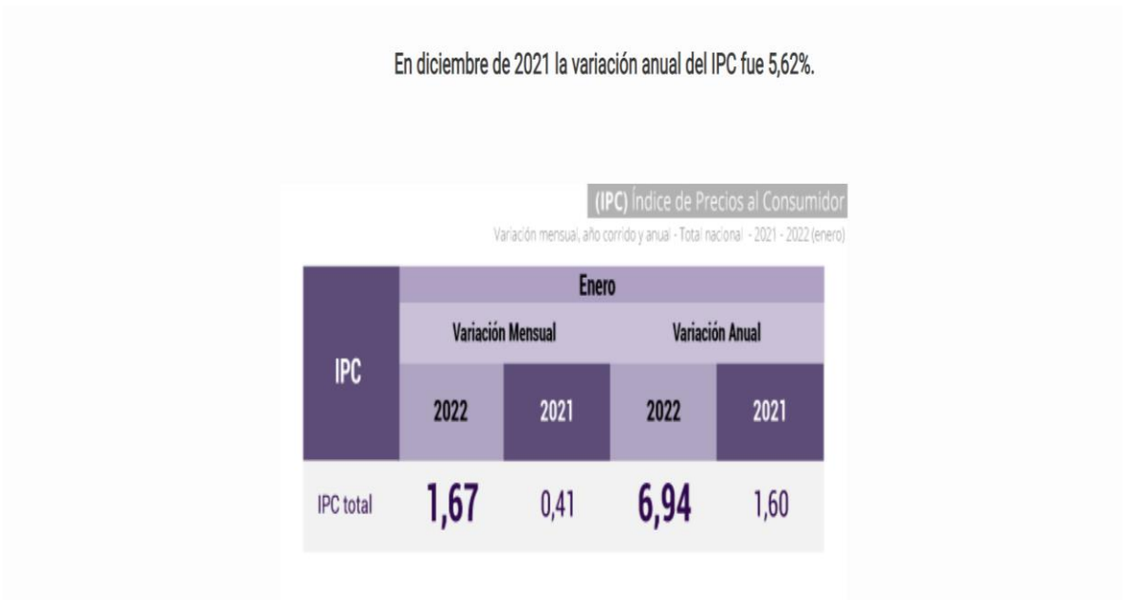
ASPECTOS ECONOMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONOMICOS FEBRERO DE 2022



https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

IPC – INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que

demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En enero de 2022, la variación anual del IPC fue 6,94%, es decir, 5,34 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de1,60%

En enero de 2022 la variación mensual del IPC fue 1,67% y la anual 6,94%.

En el mes de enero de 2022, el IPC registró una variación de 6,94% en comparación con enero de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (19,94%), Restaurantes y hoteles (10,73%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,12%), se ubicaron por encima del promedio nacional (6,94%). Entre tanto, las divisiones de Transporte (6,90%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%), Bienes y servicios diversos (5,14%), Salud (4,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,02%), Educación (2,76%), Recreación y cultura (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,75%) y, por último, Información y comunicación (-11,84%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,51	0,85	19,94	3,19
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,20	0,30	10,73	1,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-1,21	-0,05	7,12	0,29
TOTAL	100,00	1,60	1,60	6,94	6,94
Transporte	12,93	1,35	0,17	6,90	0,89
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,39	0,04	5,15	0,09
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,18	0,12	5,14	0,28
Salud	1,71	4,62	0,08	4,68	0,08
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,90	0,62	4,02	1,33
Educación	4,41	-7,02	-0,31	2,76	0,11
Recreación Y Cultura	3,79	-0,63	-0,02	2,46	0,09
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-4,54	-0,17	1,75	0,06
Información Y Comunicación	4,33	-0,64	-0,03	-11,84	-0,50

IPC. Variación mensual, año corrido y anual

Total IPC (2013 - 2022)

2013 - 2022 (Enero)			
Años	**Variación %**		
	Mensual	**Año corrido**	**Anual**
2013	0,30	0,30	2,00
2014	0,49	0,49	2,13
2015	0,64	0,64	3,82
2016	1,29	1,29	7,45
2017	1,02	1,02	5,47
2018	0,63	0,63	3,68
2019	0,60	0,60	3,15
2020	0,42	0,42	3,62
2021	0,41	0,41	1,60
2022	**1,67**	**1,67**	**6,94**

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de febrero de 2022

RESULTADOS POR CIUDAD

Comportamiento de la variación IPC, por ciudades;

- **Variación mensual**

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

IPC. Variación mensual, total y por divisiones de bienes y servicios, según ciudades

Enero 2022				
Ciudades	**Salud**	**Transporte**	**Bienes Y Servicios Diversos**	**Total**
Total IPC	**0,93**	**1,85**	**1,29**	**1,67**
Medellín	0,82	2,90	1,26	1,60
Barranquilla	0,81	0,61	1,60	1,76
Bogotá, D.C.	1,00	1,76	1,21	1,53
Cartagena De Indias	1,79	0,81	1,10	1,31
Tunja	0,80	1,69	1,75	2,06
Manizales	1,75	2,26	1,55	1,83
Florencia	1,17	0,98	1,55	1,78
Popayán	1,09	1,38	1,47	1,69
Valledupar	0,52	0,82	1,13	1,60
Montería	1,17	2,03	1,85	1,79
Neiva	1,10	1,63	1,07	1,83
Riohacha	0,99	-0,87	1,08	2,37

Santa Marta	1,67	3,60	1,05	1,59
Villavicencio	0,77	2,97	1,14	2,22
Pasto	0,76	2,03	0,97	1,29
Cúcuta	0,93	0,47	1,24	1,95
Armenia	0,93	2,10	1,50	1,76
Pereira	1,39	3,12	2,12	2,32
Bucaramanga	0,56	1,88	1,01	1,96
Sincelejo	0,56	0,81	1,16	1,48
Ibagué	0,56	3,34	1,60	2,39
Cali	0,66	1,18	1,53	1,79
Otras Areas Urbanas	0,79	2,03	0,93	1,55

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de febrero de 2022

- Variación Anual por ciudades:

En enero de 2022, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,88%), Vulnerables (1,94%), Clase media (1,74%), Ingresos altos (1,31%) y, por último, Total nivel de ingresos (1,67%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (8,29%), Vulnerables (8,31%), Clase media (7,13%), Ingresos altos (5,56%) y por último, Total nivel de ingresos (6,94%).

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

IPC. Variación anual, total y por divisiones de bienes y servicios, según ciudades

Enero 2022				
Ciudades	**Salud**	**Transporte**	**Bienes Y Servicios Diversos**	**Total**
Total IPC	**4,68**	**6,90**	**5,14**	**6,94**
Medellín	4,82	7,23	5,77	6,50
Barranquilla	3,80	5,74	6,53	8,81
Bogotá, D.C.	4,63	6,52	5,14	5,94
Cartagena De Indias	5,43	5,28	4,19	6,59
Tunja	4,40	8,44	5,05	6,95
Manizales	4,90	6,65	4,32	7,15
Florencia	3,74	10,67	5,66	8,52
Popayán	2,81	9,41	5,18	9,75
Valledupar	4,60	8,07	4,89	8,86
Montería	6,24	7,09	4,73	6,89
Neiva	6,19	7,79	6,02	8,03
Riohacha	3,00	1,31	4,76	8,00
Santa Marta	7,46	8,37	5,20	10,66
Villavicencio	3,74	7,55	5,11	8,94
Pasto	3,70	8,83	3,59	8,13
Cúcuta	3,57	12,08	0,82	10,04
Armenia	5,97	8,68	5,69	8,63
Pereira	4,88	7,19	6,53	8,37

Bucaramanga	4,20	5,98	4,96	8,47
Sincelejo	7,25	4,23	3,36	6,62
Ibagué	3,27	7,07	5,82	7,43
Cali	5,65	7,72	5,20	7,04
Otras Areas Urbanas	3,15	6,81	4,64	7,39

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de febrero de 2022

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Es un indicador financiero que refleja el valor monetario de los productos y servicios producidos en una región especifica o en un país.

Actividades de atención de la salud humana y servicios sociales Para esta actividad se actualiza la información de registros administrativos correspondientes a los estados financieros de la fuente Superintendencia Nacional de Salud para las Instituciones prestadoras de servicios -IPS privadas. Adicionalmente, en el marco de la cuenta satélite de salud, se evidenció la liquidación forzosa y voluntaria de algunas entidades prestadoras de servicios.

PIB desde el enfoque de la producción:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,0	31,6	4,0
Valor agregado bruto	**10,3**	**10,5**	**4,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	**10,6**	**10,8**	**4,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,4%.
- Educación crece 3,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 15,1%.

En el cuarto trimestre de 2021, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,0%.
- Educación crece 5,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,0%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,9%.
- Educación crece 2,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,1%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,4	6,0	0,9
Educación	3,8	5,9	2,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	15,1	8,1	1,1
Administración pública y defensa[1]	**6,9**	**6,5**	**1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En el PIB desde el enfoque de la producción a precios constantes por series encadenadas de volumen con año de referencia 2015, se presentan revisiones en 2019 definitivo principalmente en la actividad de construcción; por su parte para 2020 provisional se revisan los resultados en industria manufacturera, administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y en comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

En consecuencia, el PIB en 2019 presenta un crecimiento de 3,2% y en 2020 provisional una contracción de 7,0%.

Tabla 22. Producto Interno Bruto enfoques producción y gasto
Tasa de crecimiento anual en volumen
Revisión años 2019 y 2020ᵖ

Actividad	2019 Tasa de crecimiento Anual		Contribución a la diferencia	2020ᵖ Tasa de crecimiento Anual		Contribución a la diferencia
	2019ᵖ feb -21	2019 feb-22		2020ᵖʳ feb-21	2020ᵖ feb-22	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,3	2,7	0,0	2,6	2,0	0,0
Explotación de minas y canteras	1,7	1,9	0,0	-16,0	-15,6	0,0
Industrias manufactureras	1,2	1,2	0,0	-7,7	-9,8	-0,3
Electricidad, gas; agua; gestión desechos y saneamiento ambiental	2,5	2,5	0,0	-2,6	-2,6	0,0
Construcción	-1,9	-3,9	-0,1	-25,8	-26,8	0,0
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos; transporte; alojamiento; servicios de comida	3,7	3,7	0,0	-15,2	-13,7	0,3
Información y comunicaciones	1,1	0,9	0,0	-2,6	-2,6	0,0
Actividades financieras y de seguros	6,3	6,3	0,0	2,1	2,3	0,0
Actividades inmobiliarias	3,3	3,2	0,0	1,9	1,5	0,0
Actividades profesionales; servicios administrativos y de apoyo	3,4	3,4	0,0	-4,3	-5,5	-0,1
Administración pública y defensa; seguridad social; educación; salud	5,1	5,1	0,0	0,7	0,1	-0,1
Actividades artísticas, recreación y otras; hogares individuales	13,0	13,0	0,0	-11,5	-11,4	0,0
Valor agregado bruto	**3,2**	**3,1**	**-0,1**	**-6,9**	**-7,1**	**-0,3**
Valor agregado bruto	3,2	3,1	-0,1	-6,9	-7,1	-0,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	4,4	0,0	-6,0	-6,3	0,0
Producto interno bruto	**3,3**	**3,2**	**-0,1**	**-6,8**	**-7,0**	**-0,3**
Gasto de consumo final	4,2	4,3	0,1	-3,9	-4,2	-0,2
Formación bruta de capital	3,8	3,0	-0,2	-20,3	-20,5	0,0
Exportaciones	3,1	3,1	0,0	-18,3	-22,7	-0,7
Importaciones	7,3	7,3	0,0	-17,3	-20,5	-0,7
Producto interno bruto	**3,3**	**3,2**	**-0,1**	**-6,8**	**-7,0**	**-0,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖprovisional
ᵖʳpreliminar

El ISE es un indicador de alta frecuencia de la actividad económica con periodicidad mensual. Es armonizado de tal forma que al cierre de cada trimestre, su variación coincide con el valor agregado bruto.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/presen_rueda_de_prensa_PIB_IVtrim21.pdf



Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Tasa de crecimiento anual (%) en volumen
Octubre – diciembre
2021pr

Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%) 2021pr		
	Octubre	Noviembre	Diciembre
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,4	4,3	-1,2
Explotación de minas y canteras	0,9	13,5	10,5
Industrias manufactureras	9,3	13,8	12,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	7,0	5,6	4,5
Construcción	9,8	2,8	6,7
Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida	23,5	17,3	22,7
Información y comunicaciones	17,9	19,5	17,2
Actividades financieras y de seguros	3,5	7,4	0,0
Actividades inmobiliarias	2,5	2,8	2,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,5	11,0	10,5
Administración pública y defensa, educación y salud	3,1	6,0	10,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	27,3	30,3	36,6

Tasa de crecimiento anual (%) en volumen;

Agrupación	Actividades económicas	Tasa de crecimiento anual (%)		Contribución* a la variación porcentual del ISE
		Dic 2020p / Dic 2019	Dic 2021pr / Dic 2020p	
PRIMARIAS	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6,2	-1,2	-0,1
	Explotación de minas y canteras	-19,8	10,5	0,4
SECUNDARIAS	Industrias manufactureras	1,2	12,0	1,3
	Construcción	-28,3	6,7	0,3
TERCIARIAS	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua	-0,7	4,5	0,2
	Comercio y reparación; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	-7,7	22,7	4,8
	Información y comunicaciones	-0,6	17,2	0,5
	Actividades financieras y de seguros	7,8	0,0	0,0
	Actividades inmobiliarias	1,6	2,6	0,2
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-2,3	10,5	0,8
	Administración pública y defensa; Educación; Actividades de la salud humana	3,8	10,6	2,0
	Actividades artísticas, de entretenimiento; Actividades de los hogares	-1,6	36,6	1,2

Sin duda, el sector salud ha sido el mayor protagonista de la economía colombiana desde la llegada de la pandemia del covid-19 al país. No solo por su incidencia en el programa de vacunación nacional y la atención de miles de casos diarios, sino por la agilidad con la que implementaron diferentes protocolos para asegurar la continuidad de los servicios de salud

SECTOR SALUD

La Constitución Política de 1991 estableció el derecho de todos los colombianos a la atención en salud como un servicio público cuya prestación se realiza bajo la dirección, coordinación y control del Estado con la participación de agentes públicos y privados. Desde esta perspectiva, y en el marco de la descentralización territorial, se organizó el sistema general de seguridad social en salud. Lo anterior para garantizar el derecho a la salud, lograr

la mejor salud posible y para garantizar la promoción de la salud, la prevención, el diagnostico, el tratamiento, la paliación y recuperación de la enfermedad. De igual forma se definió que el sistema debía operar en el marco del aseguramiento social.

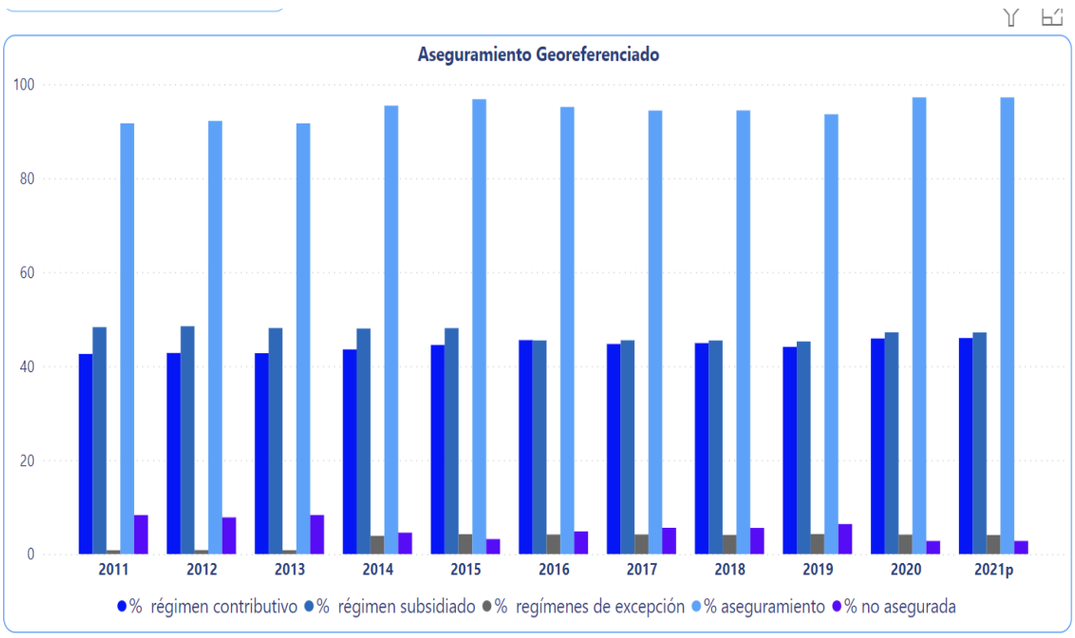
Por otra parte, entre 1991 y 2015 se dieron discusiones sobre el contenido y naturaleza del derecho a la salud, discusiones que llevaron a determinar que la salud es un derecho fundamental, “autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo”, esto se materializo en la Ley estatutaria de la salud (Ley 1751 de 2015).

El sistema es mixto pues en su operación participan entidades aseguradoras y prestadores de servicios de la salud tanto públicas como privadas. La regulación y rectoría es ejercida por el estado y está organizado en dos regímenes, el régimen contributivo y el régimen subsidiado. El aseguramiento es de carácter obligatorio; sin embargo, aquellas personas que no se encuentran afiliadas al sistema son atendidas vía oferta, son financiadas por las entidades territoriales; se cuentan con mecanismos para la afiliación de estas personas al momento de la atención.

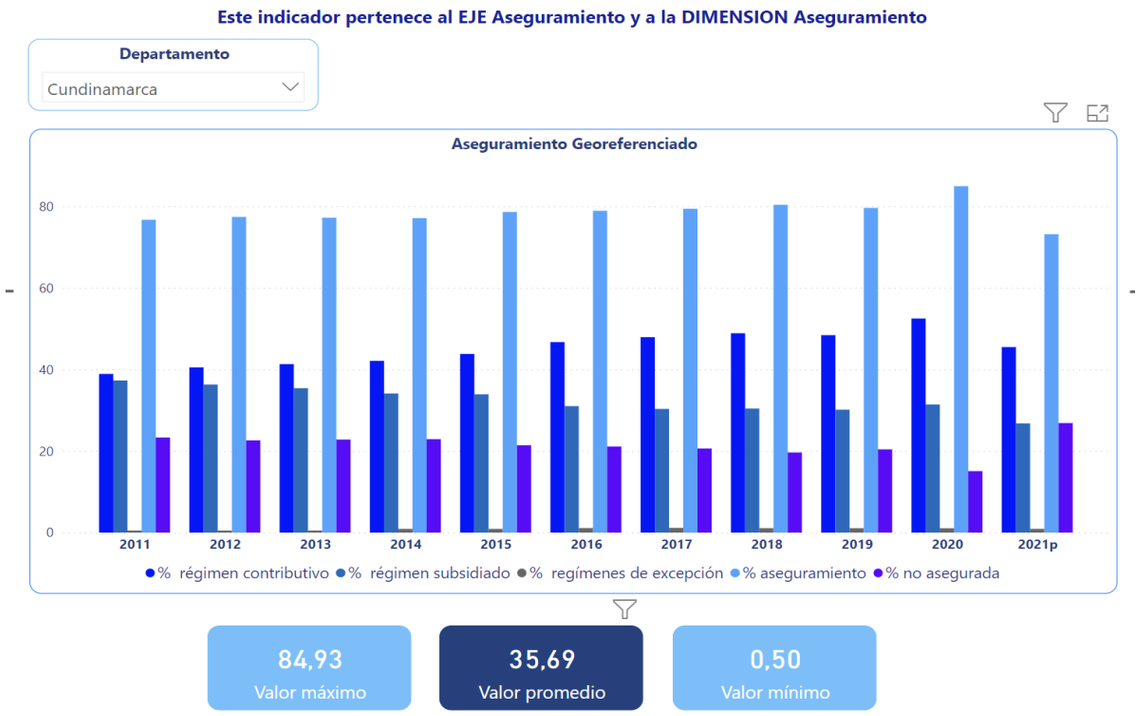
Definición porcentaje de población afiliada a regímenes de excepción: Es el porcentaje de la población colombiana que se encuentra afiliada a regímenes exceptuados como son los miembros de las fuerzas militares, los civiles del Ministerio de Defensa, los servidores públicos, los pensionados de Ecopetrol, los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la Policía Nacional y los servidores públicos de educación superior.

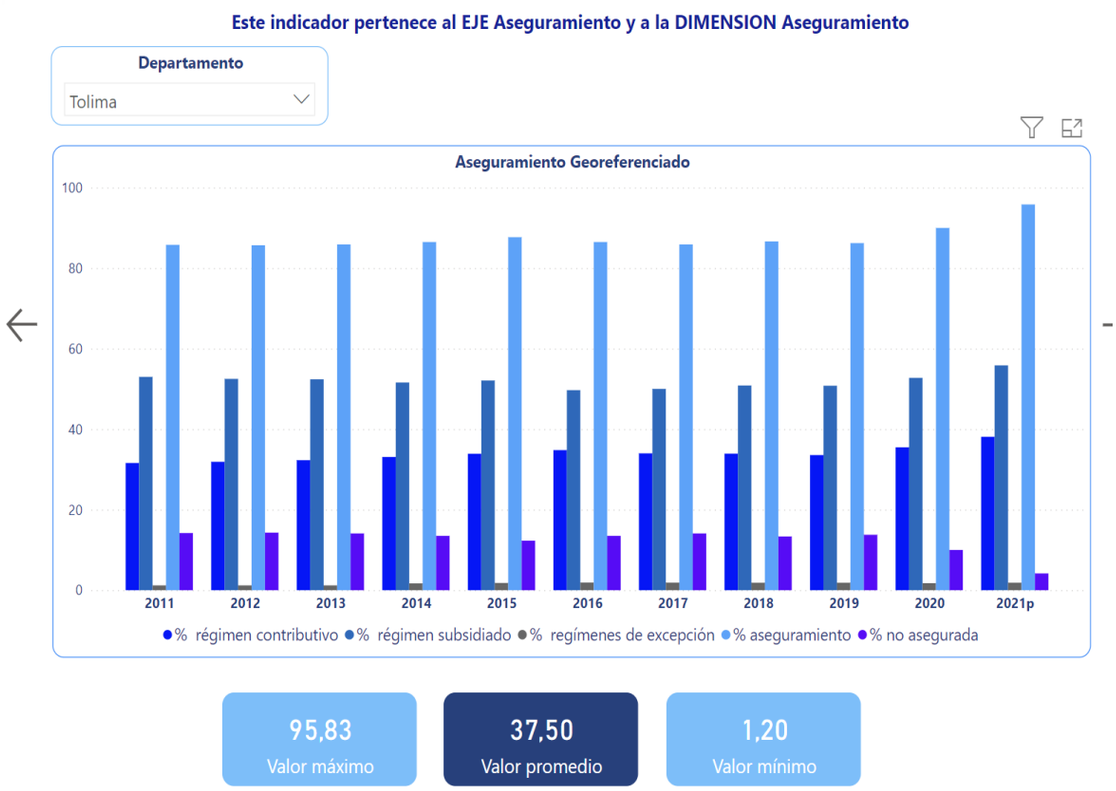
La financiación del sistema se realiza a través de impuestos nacionales, territoriales y del aporte de los trabajadores y empresas a la salud. Se evidencia que en las fuentes de financiación cada vez toman mayor importancia los aportes provenientes de la Nación (impuestos Nacionales) mientras que pierden relevancia los recursos derivados de las cotizaciones de la población con capacidad de pago (aporte de los trabajadores y empresas).

Si bien se observa una cobertura nacional superior al 97%, la pregunta que queda es si esta cifra es igual o similar en todas las entidades territoriales. Los datos muestran que existen 4 entidades territoriales con coberturas entre el 85% y 90% (Caldas, Cauca, Nariño, Putumayo); y otras 4 con coberturas entre el 63% y el 80% (Chocó, Cundinamarca, Vaupés y Vichada). Estas entidades concentran cerca del 17% de la población. Las diferencias con el promedio nacional se pueden explicar por los niveles de ruralidad y la pobreza. Seis de los departamentos están dentro los 10 más rurales y tienen mayor nivel de pobreza multidimensional que el promedio nacional. Se llama la atención sobre los departamentos de Cundinamarca y Caldas, puesto que tienen menor pobreza multidimensional que el promedio Nacional.

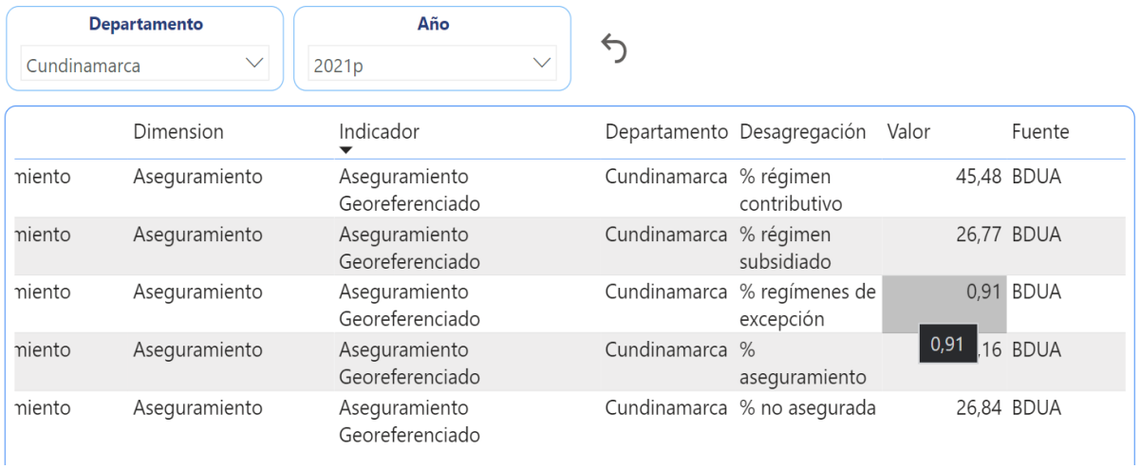


Tipo de aseguramiento por departamento:



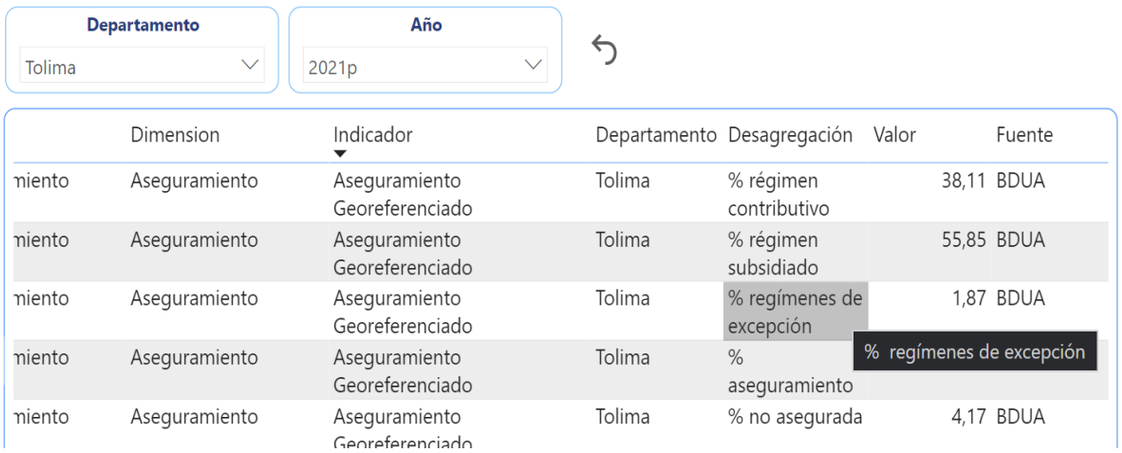


ASEGURAMIENTO – GEOREFERENCIADO



Departamento: Cundinamarca | Año: 2021p

	Dimension	Indicador	Departamento	Desagregación	Valor	Fuente
niento	Aseguramiento	Aseguramiento Georeferenciado	Cundinamarca	% régimen contributivo	45,48	BDUA
niento	Aseguramiento	Aseguramiento Georeferenciado	Cundinamarca	% régimen subsidiado	26,77	BDUA
niento	Aseguramiento	Aseguramiento Georeferenciado	Cundinamarca	% regímenes de excepción	0,91	BDUA
niento	Aseguramiento	Aseguramiento Georeferenciado	Cundinamarca	% aseguramiento	0,91 16	BDUA
niento	Aseguramiento	Aseguramiento Georeferenciado	Cundinamarca	% no asegurada	26,84	BDUA



Departamento: Tolima | Año: 2021p

	Dimension	Indicador	Departamento	Desagregación	Valor	Fuente
niento	Aseguramiento	Aseguramiento Georeferenciado	Tolima	% régimen contributivo	38,11	BDUA
niento	Aseguramiento	Aseguramiento Georeferenciado	Tolima	% régimen subsidiado	55,85	BDUA
niento	Aseguramiento	Aseguramiento Georeferenciado	Tolima	% regímenes de excepción	1,87	BDUA
niento	Aseguramiento	Aseguramiento Georeferenciado	Tolima	% aseguramiento	% regímenes de excepción	
niento	Aseguramiento	Aseguramiento Georeferenciado	Tolima	% no asegurada	4,17	BDUA

Porcentaje de población afiliada a Régimen de Excepción

Definición	Es el porcentaje de la población colombiana que se encuentra afiliada a regímenes exceptuados.
Metodología de Cálculo	PARExc=100% - Porcentaje de Población Afiliada a Régimen de Excepción
Unidad de medida	Porcentaje
Línea de base (Valor/Año)	0.81 (2011)
Responsable del cálculo	Así Vamos en Salud
Nivel de desagregación	*Departamental (2011-2021p) *Nacional
Serie disponible	2011 a 2021p
Periodicidad	Anual

ASPECTOS TECNICOS:

SERVICIO DE AMBULANCIA

En primer lugar, es imprescindible decir que las ambulancias terrestres son consideradas vehículos de emergencia. Por lo tanto, se rigen por el Código Nacional de Tránsito y deben cumplir los requerimientos legales y técnicos para su circulación.

Por otro lado, las especificaciones técnicas que deben tener estos vehículos están contemplados en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de salud y también se pueden encontrar en la Norma Técnica Colombiana 3729 en la cual se define la tipología vehicular contemplando los elementos mínimos que debe tener una ambulancia terrestre para su funcionamiento:

Tener dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte de atrás con una apertura útil de mínimo 1.10 m altura y de 0.90 m de ancho. Debe tener un mecanismo que permite el bloqueo en posición de “abierta”, con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente.

En el compartimiento del paciente debe tener ventanas con vidrio de seguridad, con visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para romperlas, en caso de emergencia.

Las dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente para ambulancias tipo 4×4, 4×2 y tipo Van son mínimo de 2,20 m de longitud, 1.50 m de ancho y 1.35 m de alto.

El color principal de la ambulancia debe ser visible y de fácil identificación. Se recomienda el uso del blanco como color principal. En todos los lados exteriores de la carrocería, incluido el techo, debe estar la leyenda “AMBULANCIA” fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra “AMBULANCIA”, debe tener un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y estar escrita en sentido inverso.

En los costados y en la parte de atrás del vehículo debe llevar el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla TAB o TAM según el caso y el nombre del municipio sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, tiene la “Estrella de la Vida”, de color azul o verde reflectivo o el Emblema Protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012.

LUCES EXTERIORES

Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico. Debe ser visible como mínimo a 180º y de fácil observación con la luz del día.

En la parte trasera de la carrocería del vehículo debe llevar un dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico.

Debe ser visible como mínimo a 180º y de fácil observación a la luz del día.

Tener dos luces de delimitación laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada lado del vehículo.

Tener dos luces de delimitación laterales rojas intermitentes ambas distribuidas simétricamente en cada lado del vehículo

CONDICIONES INTERIORES

Los revestimientos interiores del compartimiento del paciente no deben tener elementos afilados o cortantes. Deben ser de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes habituales.

El piso de la ambulancia debe ser antideslizante, su unión con las paredes es hermética y debe estar adherido al vehículo.

La silla del acompañante debe ser de material lavable, contar con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.

Tener cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.

Con relación a la silla del personal auxiliador, tener cinturones de seguridad y protección para la cabeza y espalda.

En el compartimiento del paciente, llevar la leyenda de “NO FUME” y “USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD”.

Los gabinetes del compartimiento del paciente deben ser livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes. Deben tener sistema de puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar la apertura de las puertas.

Los entrepaños de los gabinetes deben tener un borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.

En los gabinetes debe llevar el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: Azul: Sistema respiratorio; Rojo: Sistema Circulatorio; Amarillo: Pediátrico; Verde: quirúrgico y accesorios.

Los equipos de tratamiento médico deben estar asegurados convenientemente, sin afectar su operación.

La ambulancia debe tener iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.

Tener lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.

Tener barra pasamanos en el compartimiento del paciente fijado al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.

Tener compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.

REGULATORIO

La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Por otra parte, en el marco de la normatividad vigente como: la Ley Estatutaria en Salud

1751 de 2015, el Decreto 4747/07, la Resolución 3047/08 , Resolución 502 de 2020, circular externa 005 de 2020 de Minsalud - INS y el documento del Ministerio de Salud y Protección Social: Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19); que obligan a las EAPB e IPS a realizar los procesos administrativos sin que se traslade al paciente o a su acudiente, verificar la capacidad técnica y administrativa de la red de prestadores de su jurisdicción para garantizar la atención de casos, el control del evento ante un caso probable y evitar su diseminación en la institución; asegurando la atención de los mismos en el municipio de residencia e implementar estrategias para mejorar el acceso a los servicios de salud de la población geo-referenciada, en este caso, población adscrita y residente en la Regional 10.

ASPECTOS REGULATORIOS - DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Dado que el objeto del presente proceso es la "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2022.".** se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO*. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Las empresas que suministran esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de selección, deben cumplir con los requisitos establecidos por la Aeronáutica Civil Colombiana para operar en Colombia y estar inscritas en la cámara de comercio y en el registro único de proponentes para nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantaraun proceso público en este caso un proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

El código Sustantivo de Trabajo dispone las normas obligatorias y en algunos casos irrenunciables respecto de la seguridad en el trabajo, como es el tema de la debida afiliación de los trabajadores a los sistemas de protección social y protección de riesgos laborales.

Por otra parte es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio en el que dado su valor no será limitado a Mipymes por cuanto sobrepasa los $ 457.297.264 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/22, en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – DMTOL y el personal que preste los servicios.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional, se han emitido varias normas cuyo contenido puede de alguna forma afectar el desarrollo de los procesos de contratación, es deber de los oferentes analizar los efectos de cada una de ellas y su capacidad de participar dentro de los procesos y asumir las responsabilidades derivadas del contrato que resulte dadas las circunstancias que vive el mundo.

Se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídicao económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las

condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando el siguiente fundamento legal:

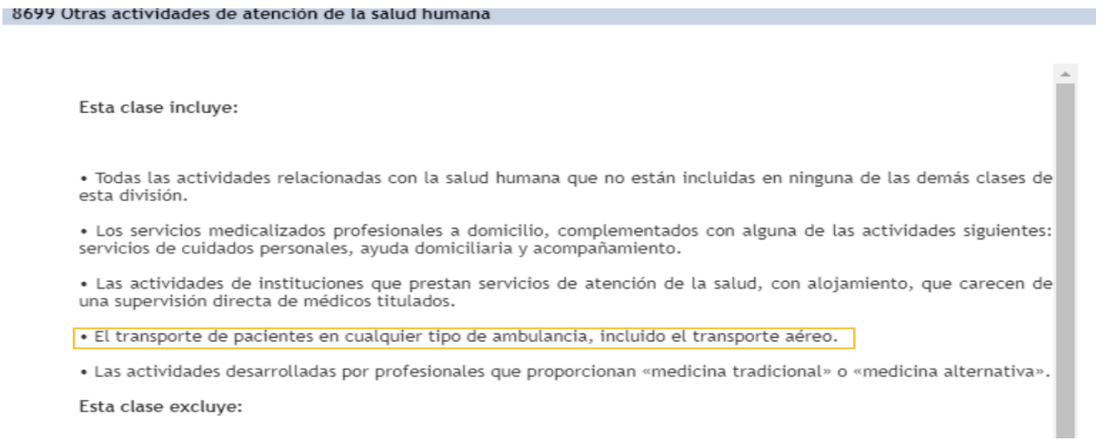
NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes …
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Decreto 1009 DE 2020	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Resolución 6346 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución Ministerial No. 1897 del 29 de junio 2021	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
LEY 734 DE 2002 de 05 de Febrero	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
Ley 2008 de 2019	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
Decretos emitidos en virtud de la pandemia COVID19	Las medidas adoptadas derivada de la Pandemia COV/D-19 y se dictan las disposiciones para mitigar la pandemia.
Decreto 206 del 26 de febrero de 2021	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesosde Contratación	((M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
COMPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Resoluciones Ministerio de Defensa	Resolución Ministerial No. 1897 del 29 de junio 2021
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional	Directiva 12 del Ministerio de Defensa Nacional 17. Lineamientos contratación Aeronáutica.
MANUALES TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO EQUIPO UH-60/S70I	EM 0013 TM1-1520-237-23&P. TM 1-S70i-280-23P. TM 1-S70i-280-23.
Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020	• “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.”

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que comercialicen estos bienes o servicios y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, plazos de entrega, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en diversas actividades que desarrollan, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública.

Las empresas que proveen el servicio de TRANSPORTE DE PACIENTES EN ALMBULANCIA, se encuentran dentro de la siguiente actividad económica del acuerdo a la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia


8699 Otras actividades de atención de la salud humana

Esta clase incluye:

• Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.

• Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.

• Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.

• El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.

• Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:

Adicional a esto, se tendrá en cuenta en presente proceso el siguiente código de clasificación que guarda una relación estrecha con la prestación del servicio a adquirir así:

Segmento: 92000000 Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
Familia: 92100000 Orden público y seguridad
Clase: 92101900 Servicio de rescate

Para desarrollar el estudio de la oferta se debe dar respuesta ¿QUIEN VENDE?

Por lo anterior, se realizó solicitud de cotización, a través de la plataforma del Secop II www.colombiacompra.gov.co. Para el presente proceso se tomarán las cotizaciones presentadas dentro del estudio de mercado SIP 003- DMTOL 2022, adicional a lo anterior se consultó a través del directorio del SECOP II con el código UNSPSC 92101900 entidades que se encuentre en la región o cerca de esta jurisdicción y por ultimo los que realizaron manifestación de interés y/o se presentaron en procesos anteriores, como posibles oferentes se encontraron los siguientes:

NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900664191	ASUSALUD INTEGRAL S.A.S.
830120825	LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS S A S
900305406	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MULTIASISTIR
900648027	TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.
900767027	ASMED SALUD SAS
900106251	IKE ASISTENCIA COLOMBIA S A
900180371	GRUPO, CALIDAD, LIDERAZGO Y DESARROLLO S.A.S.
900432920	ED SALUD S.A.S.
900573146	PRIUS
901106703	CONTINENTAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S

2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tal y como se consultó en la página del ministerio de salud y la protección social, se logra evidenciar que existen diferentes entidades debidamente inscritas y habilitadas para prestar y ofrecer los servicios de salud asistenciales, ambulatorios, hospitalarios y de urgencias con personal profesional debidamente acreditado y habilitado por la secretaria de salud Del Tolima, acorde con las necesidades y procedimientos propios de cada especialidad, no obstante la ausencia de centros que solventen la totalidad de requerimientos de la población usuaria que tiene acceso a los servicios de salud, conduce a la dificultad de una prestación adecuada y que garantice oportunidad y accesibilidad a toda la comunidad Ibaguereña pues es alto el déficit de especialistas que se requieren para atender la demanda de la población.

Estos servicios difieren según el tipo de prestador, ajustados a los manuales tarifarios que en materia de salud le son aplicables. (SOAT) (ISS) y propias; los ajustes a este tipo de servicios corresponden además al tipo de prestador y a la cantidad de usuarios lo que contribuye a obtener tarifas favorables y accesibles.

El sistema de salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social bajo mandato constitucional y delegado en parte al sector privado. El sistema vigente en Colombia está reglamentado por la Ley 100, expedida en 1993, la cual reglamenta el sistema general de seguridad social de Colombia.

Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) son los hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios que prestan el servicio de salud.

Pueden ser públicas o privadas. Para efectos de clasificación en niveles de complejidad y de atención se caracterizan según el tipo de servicios que habiliten y acreditan, es decir su capacidad instalada, tecnología y personal y según los procedimientos e intervenciones que están en capacidad de realizar. Según estudio del Ministerio de la Protección Social, de las IPS reportadas, el 84,3% corresponden al primer nivel de atención, el 13,4% al segundo nivel y el 2,3% al tercer nivel de atención según sus características.

Se requiere del cumplimiento de las normas vigentes en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Decreto 1011 del 2006), expedido por el Ministerio de Protección Social, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.

De acuerdo con el análisis de la oferta por parte de la entidad, y de las entidades analizadas, a continuación, se relacionan algunos de los posibles proveedores de acuerdo con el Registro de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, cuyo registro se encuentra vigente para cada Municipio y cuentan con los servicios requeridos.

Fuente: articulo tomado de la página https://reliefweb.int/report/colombia/el-acceso-los-servicios-de-salud- en- colombia

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

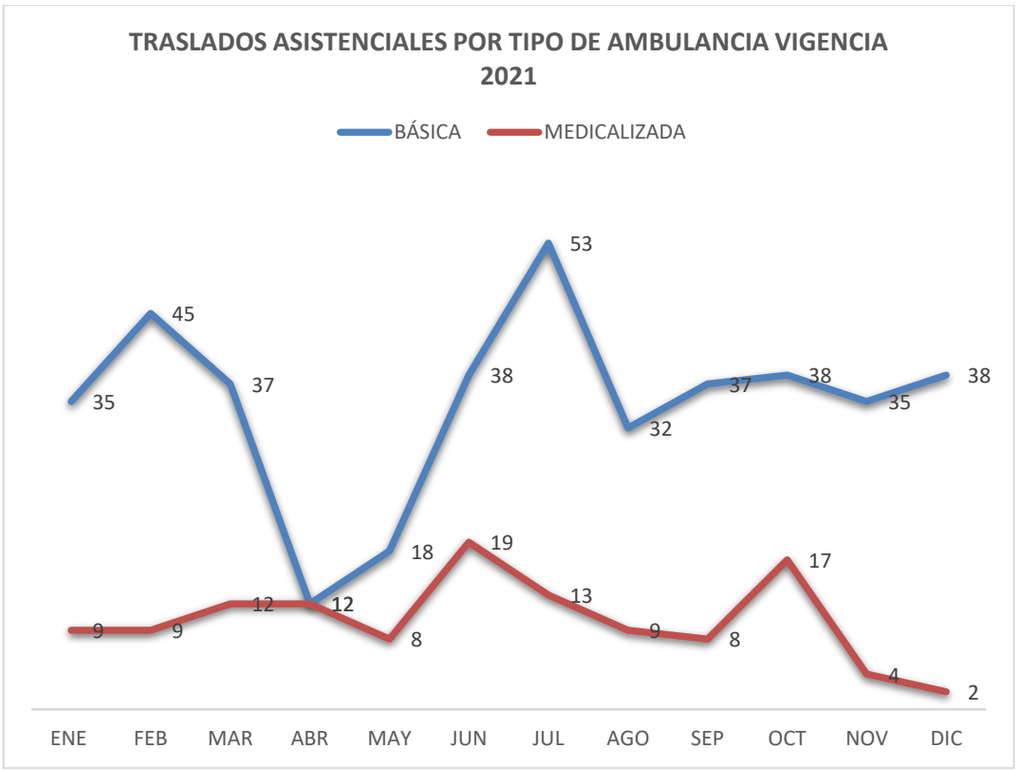
Respecto a la demanda, como el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, ha adquirido los servicios objeto del presente proceso como se muestran en los antecedentes del presente estudio, a continuación, se reflejan los traslados realizados para la vigencia 2020 y 2021, con cargo a los contratos tomados como antecedentes de este proceso, la información que acontinuación se relaciona fue suministrada por el comité técnico estructurador:

NÚMERO DE TRASLADOS ASISTENCIALES POR TIPO DE AMBULANCIA VIGENCIA 2021 REGIONAL N° 10		
TIPO DE AMBULANCIA	**TOTAL TRASLADOS POR TIPO DE AMBULANCIA**	
	PROPIA	**CONTRATO**
BÁSICA	**550**	**418**
MEDICALIZADA	**-**	**122**
TOTAL DE TRASLADOS 2021	**550**	**540**
		1090

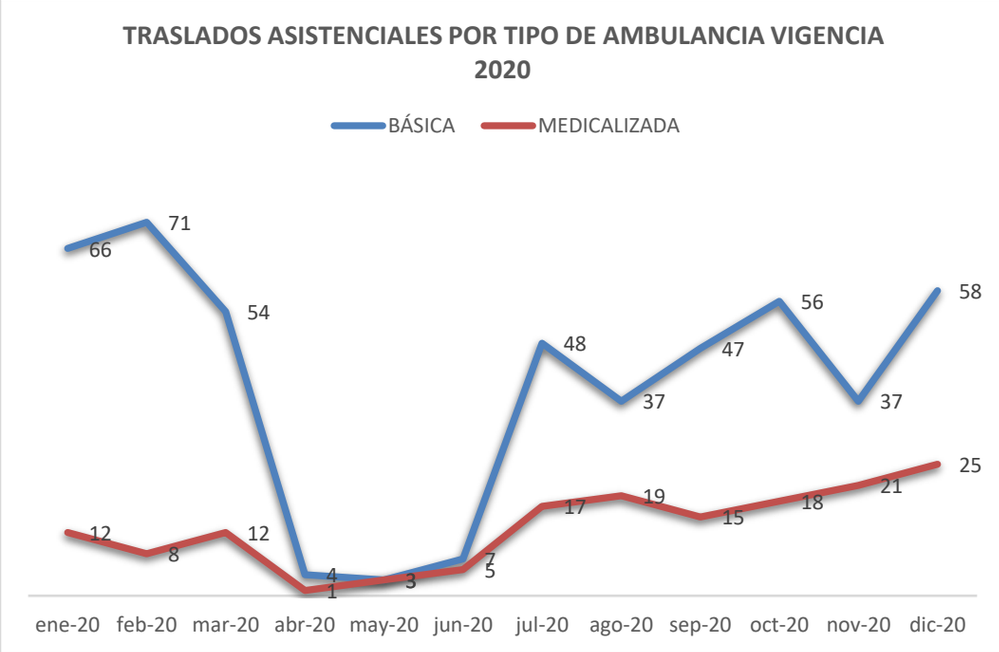
NÚMERO DE TRASLADOS ASISTENCIALES POR TIPO DE AMBULANCIA VIGENCIA 2020 REGIONAL N° 10		
TIPO DE AMBULANCIA	TOTAL TRASLADOS POR TIPO DE AMBULANCIA	
	PROPIA	CONTRATO
BÁSICA	329	488
MEDICALIZADA	-	156
TOTAL DE TRASLADOS 2020	329	644
		973

CONSUMO MENSUAL VIGENCIA POR VIGENCIA

A continuacion se detalla el consumo mensual con cargo al contrato 2021:



A continuación se detalla el consumo mensual con cargo al contrato 2020:



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: SERVICIOS MEDICOS

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2022.

3.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE ó NO CUMPLE.**

ITEMA 50:I85A	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS
				SIMPLE	REDONDO			
1	93194	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
2	93194	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
3	93194	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
4	93194	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
5	93194	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
6	93194	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
7	93194	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
8	93194	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02

9	93194	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
10	93194	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
11	93194	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
12	93194	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
13	93194	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
14	93194	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
15	93194	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
16	93194	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
17	93194	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
18	93194	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
19	93194	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
20	93194	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
21	93194	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
22	93194	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
23	93194	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
24	93194	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
25	93194	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
26	93194	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
27	93194	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
28	93194	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
29	93194	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
30	93194	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
31	93194	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
32	93194	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
33	93194	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
34	93194	ARBELAEZ- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
35	93194	SILVANIA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
36	93194	SAN BERNARDO- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
37	93194	TIBACUY- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02

38	93194	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
39	93194	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
40	93194	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
41	93194	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
42	93194	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
43	93194	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
44	93194	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
45	93194	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
46	93194	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
47	93194	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
48	93194	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
49	93194	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
50	93194	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
51	93194	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
52	93194	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
53	93194	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
54	93194	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
55	93194	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
56	93194	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
57	93194	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
58	93194	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
59	93194	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
60	93194	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
61	93194	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
62	93194	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
63	93194	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
64	93194	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
65	93194	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
66	93194	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02

67	93194	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
68	93194	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
69	93194	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
70	93194	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
71	93194	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
72	93194	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
73	93194	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
74	93194	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
75	93194	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
76	93194	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
77	93194	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
78	93194	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
79	93194	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
80	93194	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
81	93194	ARBELAEZ- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
82	93194	SILVANIA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
83	93194	SAN BERNARDO- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
84	93194	TIBACUY- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
85	93194	CUMACA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
86	93194	ARBELAEZ- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
87	93194	SILVANIA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
88	93194	SAN BERNARDO- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
89	93194	TIBACUY- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
90	93194	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
91	93194	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
92	93194	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
93	93194	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
94	93194	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02

Nota 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones

técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario de la Regional No. 10, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2077 DE 2021) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 042 de 2005 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado.

Aquellos servicios que no se encuentran dentro del plan de beneficios contemplados en el acuerdo 002 de 2001 del CSSMP o normatividad vigente sobre el plan de beneficios para los usuarios del SSFFMM, en las especificaciones técnicas establecidas y que mediante acta de aprobación favorable (CTC DISAN) o por orden judicial (TUTELA) se autoricen, se podrá prestar con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado, los cuales se determinaran mediante solicitud de cotizaciones en otra entidad prestadora y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

Nota 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS – EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá ofertar los servicios por ITEM (CUPS) que hacen parte del portafolio de servicios, de acuerdo a la habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) del Ministerio de Salud de Protección Social.

• El oferente debe tener la inscripción y habilitación de servicios ante el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud (REPS) con todo su parque automotor inscrito para la prestación de servicios de salud, vigente a la fecha de publicación del presente contrato.

• El oferente deberá certificar la existencia de un modelo de gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario, seguimiento de eventos adversos.

• El oferente junto con su oferta debe presentar certificación escrita donde se compromete a suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías, incluidos los casos por sospecha o confirmación de SARS COV2.

• El oferente se compromete a destinar una línea telefónica exclusiva para cubrir los requerimientos de la regional N° 10.

NOTA 2: Los traslados serán pagados de acuerdo a la oferta presentada por el proponente en los 94 items antes descritos. Los cuales aplicaran también para la ruta viceversa.

Así mismo, la Institución requiere que el servicio a contratar este basado en el cumplimiento de los siguientes criterios:

Accesibilidad:

• Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.

• Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional N° 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes,Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbelaez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10).

• Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.

• Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

• En el caso que el Dispensario Médico de Tolemaida utilice su parque automotor para cubrimiento de las diferentes necesidades que se presente, podrá solicitar al oferente una ambulancia para que permanezca disponible en el servicio de consulta prioritaria de acuerdo a la necesidad del servicio, para efectos de coordinación será el oficial de servicio y/o el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional**.**

Accesibilidad: Personal Idóneo y Debidamente Capacitado

• Transporte asistencial terrestre de baja complejidad: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:

 Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.

 Un tecnólogo en atención prehospitalario y/o técnico profesional en atención prehospitalario y/o auxiliar en enfermería, con certificado de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico vigente.

Trasporte asistencial mediana complejidad:

En este tipo de vehículos, debe contar con una tripulación completa compuesta por:

 Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.

 Un tecnólogo en atención pre hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS) vigente.

 Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital Básico y avanzado (ACLS – ATLS – PHTLS) vigente.

Para efectos del presente proceso contractual, el oferente debe adjuntar en su propuesta del personal de enfermería y médicos generales, copia de diplomas de los programas académicos respectivos, certificación del RETHUS, copia de certificaciones actualizadas, que denoten capacitación en reanimación básica y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS) vigentes y demás certificaciones de formación académica relacionadas con la prestación del servicio.

Estándar De Habilitación

Estándar de infraestructura

El oferente interesado debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal

vigente a la fecha según la resolución 3100/2019.

Carrocería: Según lo establecido en la resolución 3100/2019, ítem N° 11.6.2, estándar de infraestructura numeral 13, 14, 15 y 16, páginas 215-216.

Estándar De Dotación

El oferente interesado debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según resolución 3100/2019.

Parque Automotor

• El oferente debe contar con un parque automotor que esté debidamente registrado y habilitado de manera completa el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007. Lo anterior, para la prestación de los servicios de salud, dentro del cual se ofrezcan vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial de baja y mediana complejidad para poner a disposición de la regional N° 10. Con el propósito de que se efectué la respectiva verificación dentro del proceso de habilitación, evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato.

• El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2018. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

• El parque automotor debe estar alineado, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte.

• El prestador del servicio, debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida de cada vehículo. Por tal motivo, el oferente interesado en el presente proceso de contratación, debe anexar en su propuesta, el cronograma de mantenimiento preventivo, diseñado para el equipamiento biomédico y el parque automotor.

• El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

• En razón a la necesidad que presenta el Dispensario Médico de Tolemaida y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el prestador del servicio, cuente con una flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) para la prestación de los servicios.

4.4. Tiempos De Respuesta

• Se requiere que el prestador del servicio, cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

• Se estipula como tiempo máximo de alistamiento de la móvil y de la tripulación de 30 minutos que cuentan desde el momento de recibida la notificación por parte del supervisor o suboficial de servicio. Así mismo, se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, cincuenta (50) minutos, contado a partir de la hora de solicitud, para servicios entre municipios de Girardot, Ricaurte, Flandes. Para servicios a Tolemaida, Melgar, Carmen de Apicalá, Tocaima, Agua de Dios y Nilo es de sesenta (60) minutos contados a partir de la hora de solicitud. Para servicios de Icononzo,

Chinauta, Fusagasugá y alrededores, es de noventa (90) minutos contado a partir de la hora de solicitud.

Los tiempos antes descritos, se contabilizarán a partir de la hora de solicitud a la hora de llegada del móvil a dicho sitio.

NOTA: Para el presente contrato, el Dispensario Médico de Tolemaida No pagara Tiempos de Esperas ni Traslados fallidos.

Seguridad Del Paciente

Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea complejidad baja o mediana, garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

• La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.

• Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.

• En los servicios a prestar se deben realizar sin restricciones, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas. Se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares. En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.

• En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.

• El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de eventos adversos y estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.

• El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

Protocolos De Atención y Certificado De Capacitación

El oferente debe acreditar mínimo de un (01) año protocolos debidamente documentados y actualizados. Los protocolos y Guías de atención en salud relacionados a las actividades y procedimientos con traslados complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM), que garanticen la calidad y seguridad de paciente en cada uno de los servicios prestados.

Para atención y traslado a pacientes con caso sospechoso, probable o confirmado de SARS COV2, deben contar con protocolo de mínimo 1 año de elaboración, socializado y evaluado con todo el personal. (Anexar Certificacion firmada por el reresentante legal del cumplimiento de este item, las actas de capacitacion y evaluacion de ahdherencia seran verificadas en posterior visita durante la ejecucion del contrato).

3.2.1 OBLIGACIONES TÉCNICA OBJETO DE VERIFICACIÓN

Capacidad Instalada

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de requisitos de infraestructura, donde certifique lo siguiente:
Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto al servicio de transporte asistencial, según lo establecido en el ítem N° 11.6.2, estándar de infraestructura numeral 13, 14, 15 y 16, páginas 215-216 de la resolución en mención.

Idoneidad del Recurso Humano

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano el oferente debe presentar certificacion donde se establezca que el recurso humano que labora en la entidad cumple con la siguiente documentacion: hoja de vida, copia del Diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la Tarjeta Profesional, inscripción en el RETHUS, carnet de vacunacion con esquema para COVID, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y el jefe de talento humano y/o quien haga sus veces. En todo caso el oferente debe garantizar el cumplimiento del estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. las hojas de vida del personal seran verificadas en visita tecnica durante la ejecucion del contrato.

Certificación Parque Automotor

En razón a la necesidad que presenta el Dispensario Médico de Tolemaida, y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el prestador del servicio, cuente con una flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) para la prestación de los servicios. Los cuales, deben estar inscritos en el Registro Especial de Presatadores de Servicios de Salud. El no cumplimiento de este requisito, se constituye causal de rechazo.

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento del parque automotor, donde certifique lo siguiente:

Que cuenta con un parque automotor debidamente registrado y habilitado de manera completa para el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007. Lo anterior, para la prestación de los servicios de salud, dentro del cual se ofrezca vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial de baja y mediana complejidad para poner a disposición de la regional N° 10. Con el propósito de que se efectué la respectiva certificación dentro del proceso de evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato.

• El parque automotor cuenta con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2018. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

• El parque automotor debe estar alineado, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de

la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte.

• El prestador del servicio, cuenta con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.

• El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos. El oferente deberá entregar junto con su oferta, la siguiente documentación correspondiente a cada vehículo registrado en el REPS, así:

*Licencia de tránsito

*Póliza de seguros SOAT

*Seguros de responsabilidad civil extracontractual

*Tarjeta de propiedad del vehículo.

Certificación De Dotación

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de requisitos de dotación, donde certifique lo siguiente:

Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación del vehículo, según lo establecido en el ítem N° 31 y 32, páginas 219-220 de la resolución en mención. Igualmente, los equipos biomédicos, insumos y medicamentos será verificados en visita técnica durante la ejecución del contrato.

Certificación De Medicamentos, dispositivos médicos e insumos

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de requisitos de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, donde certifique lo siguiente:
Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, según lo establecido en el ítem N° 36, 37 y 39, página 221 de la resolución en mención. Así mismo, se compromete a suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías, incluidos los casos por sospecha o confirmación de SARS COV2.

Certificación De Medicamentos, dispositivos médicos e insumos

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de requisitos de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, donde certifique lo siguiente:
Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha

según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, según lo establecido en el ítem N° 36, 37 y 39, página 221 de la resolución en mención. Así mismo, se compromete a suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías, incluidos los casos por sospecha o confirmación de SARS COV2.

Certificación De Historia Clínica y Registros

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de requisitos de historia clínica y registros, donde certifique lo siguiente:

Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la de historia clínica y registros, según lo establecido en el ítem N° 43, página 222 de la resolución en mención.

Certificado de Accesibilidad Al Servicio Asistencial

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, que certifica la accesibilidad de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

• Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.

• Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional N° 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbelaez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10).

• Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.

• Los servicios requeridos, serán garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
• En el caso que el Dispensario Médico de Tolemaida utilice su parque automotor para cubrimiento de las diferentes necesidades que se presente, podrá solicitar al oferente una ambulancia de baja complejidad para que permanezca disponible en el servicio de consulta prioritaria de acuerdo a la necesidad del servicio, para efectos de coordinación será el oficial de servicio y/o el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional.

Certificado Tiempos De Respuesta Del Servicio

• Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior, cumpliendo con los tiempos establecidos independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

Los tiempos estipulados serán asi:

- Tiempo Máximo De Alistamiento
 Se estipula como tiempo máximo del móvil y la tripulación 30 minutos, que cuentan, desde el momento de recibida la notificación por parte del supervisor o suboficial de servicio.
- Tiempo Máximo De Respuesta
 Se estipula como tiempo máximo de respuesta el momento donde se da inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, incluyendo el tiempo de alistamiento; el tiempo para los servicios de los municipios (Girardot, Ricaurte, Flandes). Será de cincuenta (50) minutos.

ü Para los servicios de los municipios (Tolemaida, Melgar, Carmen de Apicala, Tocaima, Agua de Dios y Nilo es de sesenta (60) minutos incluyendo el tiempo de alistamiento.
ü Para los servicios de los municipios (Icononzo, Chinauta, Fusagasugá y alrededores), es de noventa (90) minutos mas el tiempo de alistamiento.

NOTA: Para el presente contrato, el Dispensario Médico de Tolemaida No pagará Tiempos de Esperas ni Traslados fallidos.

El proponente deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal, la certificación con el cumplimiento de los tiempos de respuesta anteriormente descritos donde conste que lo realizará por la vigencia del contrato.

Certificación Seguridad Del Paciente

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, que certifica el cumplimiento de los procesos de seguridad del paciente, que debe contar con los siguientes requisitos:

• Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea complejidad baja (TAB) o mediana (TAM), garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

• La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, previo al movimiento, durante el movimiento y durante la transferencia a la IPS receptora, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente.

• Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.

• Cuando se preste el servicio se debe aplicar sin restricciones, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes; se deben utilizar los elementos de bioseguridad y elementos de protección personal que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas. Se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares.

• En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad (IPS) receptora y a la entidad contratante (DMTOL).

En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.

El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de eventos adversos y estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.

El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

Certificación Protocolos De Atención y Certificado De Capacitación.

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, que certifica el cumplimiento de Protocolos De Atención y Certificado De Capacitación.

• El oferente debe acreditar que cuenta con protocolos debidamente documentados y actualizados. Los protocolos y Guías de atención en salud relacionados a las actividades y procedimientos con traslados de complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM), que garanticen la calidad y seguridad de paciente en cada uno de los servicios prestados.

• Para atención y traslado a pacientes con caso sospechoso, probable o confirmado de SARS COV2, deben contar con protocolo elaborado, socializado y evaluado con todo el personal.

• Los protocolos de manejo y guías de atención, deben estar socializados y evaluados; el oferente debe permitir la verificación de la anterior documentación por el área de calidad y supervisor del contrato en visita posterior a la adjudicación del contrato.

Certificado del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud

Se debe anexar certificado del registro, donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes al momento de la firma y ejecuciòn del contrato, de acuerdo a la Resolucion 3100 de 2019.

Portafolio de Servicios Actualizado

Se debe aportar portafolio de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los servicios o procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo a la Resolucion 3100 de 2019.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL 2022

GENERALIDAD	ESPECIFICACIÓN
LUGARES DONDE SE OFRECERA EL SERVICIO Y SE EJECUTARÁ EL CONTRATO	En los municipios que conforman la Regional N° 10, los cuales son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes,Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbelaez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10.

HORARIO DE ATENCIÓN	Horario establecido por la normatividad para los traslados según necesidad de cada paciente, las 24 horas durante los siete días a la semana.
PERSONAL CALIFICADO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	El personal deberá estar capacitado para atender las quejas y reclamos del ESM y los usuarios para darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a los tiempos establecidos.

CONDICIONES PLATAFORMA TECNOLÓGICA SSFM

El subsistema de salud de las fuerzas militares cuenta con una plataforma tecnológica denominada SALUD.SIS, a través de la cual se gestiona el componente asistencial y administrativo, encaminado a la prestación de los servicios de salud que requiere el personal de afiliados y beneficiarios. Siendo una herramienta en continua construcción, dentro de los cuales está ingresando en fase productiva el módulo de "Costos y estados de cuentas y Auditoría de cuentas médicas"; lo anterior, dado que durante el periodo de ejecución del contrato se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS el módulo anteriormente mencionado.

PROCESO DE AUTORIZACIÓN

El oferente debe solicitar las autorizaciones de los traslados asistenciales por vía correo electrónico autorizacionesdmtol@gmail.com, adjuntando los siguientes soportes:

• Bitácora de traslado completamente diligenciada y legible que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos
- Tipo de documento
- Número de documento
- Edad
- Número de teléfono
- CIE 10
- ESM/IPS Receptor
- ESM/IPS destino
- Fecha de traslado
- Hora de salida
- Hora de llegada
- Tipo de ambulancia
- Nombre del acompañante
- Parentesco del acompañante
- Nombres y apellidos de la tripulación
- Cargo o especialidad de la tripulación

• Copia de la historia clínica o epicrisis
• Copia de bitácora de traslado del Dispensario Médico de Tolemaida (Si el traslado sale de allí)
• Copia del documento de identificación del paciente

3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO. ESTIMULO DE LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003

SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM), se encuentra disponible en el mercado nacional por tanto en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectúa sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de Apoyo a la Industria Nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 51 de Decreto 19 de 2012, que le otorga el carácter de servicios y bienes de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma.

En este sentido EL DMTOL asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los servicios y bienes de origen nacional y extranjero, según el caso y no será excluyente.

La acreditación de acuerdo nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado acuerdo nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en los términos de Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

En ausencia de negociación de acuerdo nacional, la certificación deberá indicar si existe acuerdo nacional en virtud del principio de reciprocidad. La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el acuerdo nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

La evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 “Protección a la Industria Nacional” FORMULARIO y sus respectivos soportes emitidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigentes, se evaluará de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Se les otorgará el 20% de la totalidad del puntaje a oferentes de servicios de origen nacional y oferentes de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad; y un 5% de puntaje total a oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos bienes y/o servicios originarios de los países con los que Colombia tenga tratado y/o convenio.

BIENES Y/O SERVICIOS ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluye componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO en cumplimiento de la Ley 816 de 2003, del presente documento y anexar los documentos que acrediten la calidad que el oferente arguye.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con bienes y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento del servicio y suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados y previa autorización de la Entidad contratante.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el Gerente del Proyecto y el Comité Técnico estructurador respecto a la necesidad de contratar los **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2022.**

Se determinan los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, para lo cual se dará aplicación a la modalidad de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios que se requieran para la prestación de servicios en salud, señalada en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así.

2. d*e las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)
2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. (…)
(Subrayado fuera de texto)

Siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.21. *Contratos de prestación de servicios de salud.*** La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Que de igual forma el Ejército Nacional como Unidad Ejecutora del MDN, debe ajustarse a los parámetros del Estatuto de la Contratación Estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(..)al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..)". **" EL** Dispensario Médico de Tolemaida como regional, por intermedio de la sección de presupuesto centraliza y ejecuta los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejercito, para satisfacer las necesidades básicas de los ESM de la regional 10, garantizando la prestación de los servicios de salud y la atención de sus usuarios de forma oportuna, logrando un adecuado tratamiento y recuperación del estado de salud con el cumplimiento de los atributos de calidad (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad), por lo anterior debe garantizar el transporte terrestre de complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM) a todo costo para los establecimientos militares y la población de usuarios adscritos a la Regional N° 10.

Objetivos del servicio de Ambulancias:

- Entregar una respuesta oportuna y de calidad al usuario.

Al no contar con capacidad de logística y el personal idóneo para La para el transporte asistencial , se hace imperiosa la necesidad de que la regional 10, disponga de los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento total de su misión, es por este motivo y por las razones antes señaladas que se adelanta el proceso de selección donde se pretende contratar la **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2022,** a fin de ampliar la capacidad de atención y cumplir con una correcta prestación del servicio.

Dicho lo anterior, es posible afirmar que la ejecución del objeto del presente proceso, busca contribuir en la ejecución de las premisas del Gobierno Nacional y dar cumplimiento a los fines esenciales del estado en los que se encuentra la correcta prestación de los servicios públicos, siendo sin lugar a dudas la salud uno de los más importantes.

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que *"(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE* PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE
LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ", teniendo en cuenta que la SANIDAD MILITAR, es el arma que al interior del Ejército Nacional garantiza el cumplimiento de sus funciones al servicio de los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar, con el fin de dar cumplimiento a los deberes, derechos y obligaciones y la prestación de los servicios de salud, de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo anterior, se hace necesario **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2022.**

Dadas las características del objeto a contratar, en razón a la protección especializada que exige la actividad dentro de la fuerza es imperiosa la presente contratación, apoyando la movilidad efectiva, transporte de las diferentes unidades y ante la reducida disponibilidad actual de aeronaves, la modalidad de selección de la cual se hará uso para el presente proceso es el de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato estatal en los términos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

NORMAS APLICABLES

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.

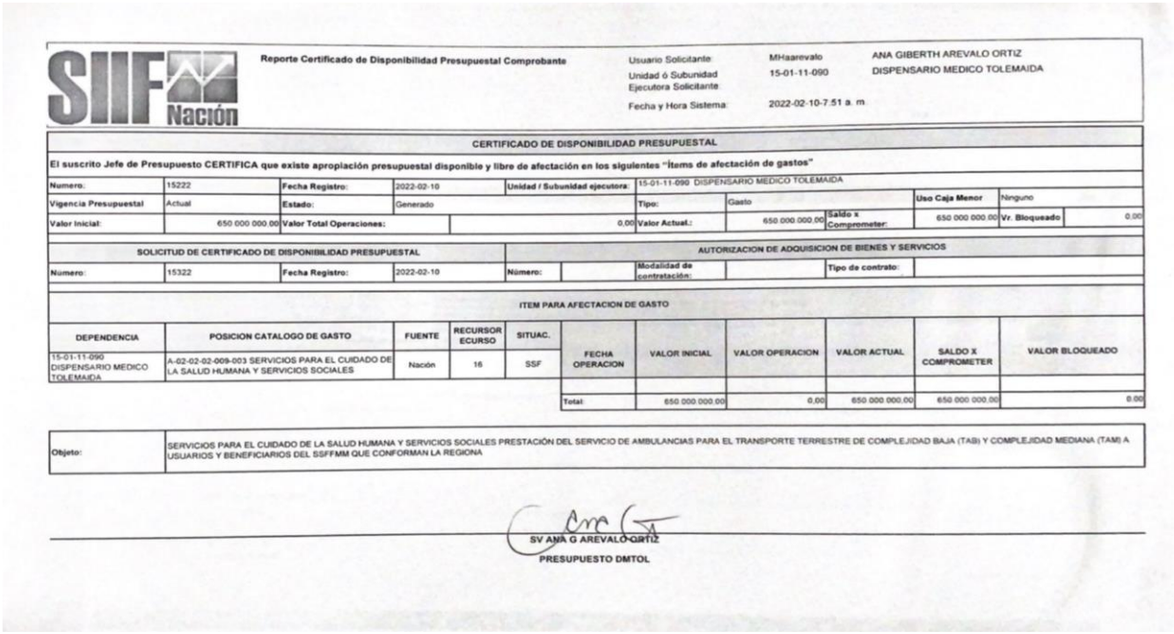
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

De acuerdo a lo consignado en el Plan de necesidades, el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso es por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00), según la necesidad descrita en el presente estudio. Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15222 del 10 de febrero de 2022, bajo el Rubro Presupuestal No. A-02-02-02-009-003 recurso 16, SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2022, documento expedido por la Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**PORCENTAJE**	**PRESUPUESTO ASIGNADO**
A-02-02-02-009-003	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	100%	$ 650.000.000,00
VALOR TOTAL DE LOS RUBROS			**650.000.000, 00**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHaarevalo — ANA GIBERTH AREVALO ORTIZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-090 — DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 2022-02-10-7:51 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15222	Fecha Registro:	2022-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	650 000 000.00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	650 000 000.00	Saldo x Comprometer:	650 000 000.00	Vr. Bloqueado	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Numero:	15322	Fecha Registro:	2022-02-10	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

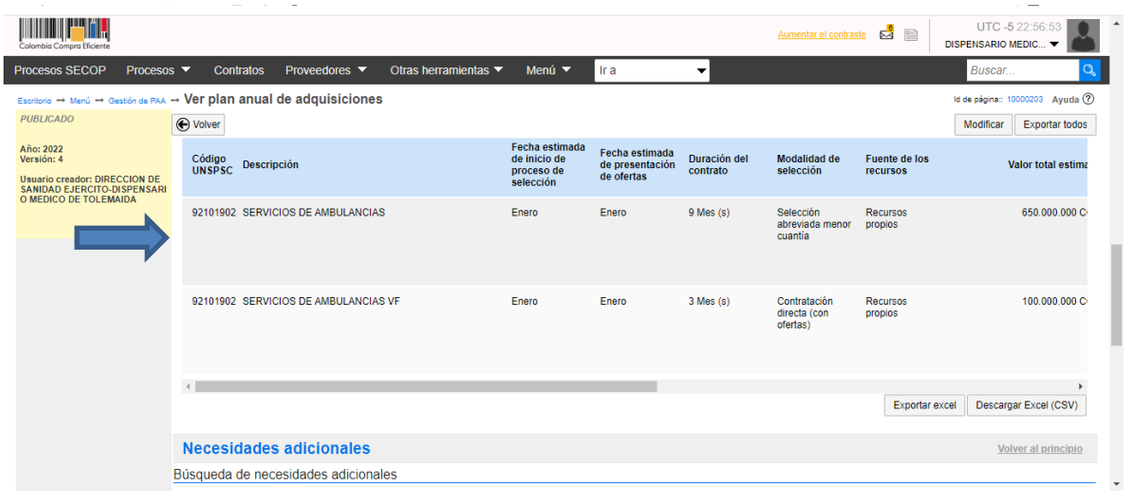
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	650 000 000.00	0,00	650 000 000.00	650 000 000.00	0.00

Objeto:	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONA

SV ANA G AREVALO ORTIZ
PRESUPUESTO DMTOL

NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2022:

Se realiza consulta el día 25 de febrero de 2022 de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA publicado en SECOP II. **(Imagen anexa)**



Colombia Compra Eficiente — Aumentar el contraste — UTC -5 22:56:53 — DISPENSARIO MEDIC...

Procesos SECOP | Procesos | Contratos | Proveedores | Otras herramientas | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Menú → Gestión de PAA → **Ver plan anual de adquisiciones** — Id de página: 10000203 — Ayuda

PUBLICADO

Año: 2022
Versión: 4

Usuario creador: DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

Volver | Modificar | Exportar todos

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estima
92101902	SERVICIOS DE AMBULANCIAS	Enero	Enero	9 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	650.000.000 C
92101902	SERVICIOS DE AMBULANCIAS VF	Enero	Enero	3 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	100.000.000 C

Exportar excel | Descargar Excel (CSV)

Necesidades adicionales — Volver al principio

Búsqueda de necesidades adicionales

RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO

Existe concordancia entre los servicios a adquirir dentro del proceso a contratar los servicios de salud y el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 R10- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

EXISTENCIA EN SAP

No hay existencia de estos servicios en SAP

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

Para el presente proceso no se requieren reservas.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

5.2.1 PRECIOS HISTORICOS:

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos del CONTRATO No. **SAMC NO. 148– DISAN EJC /DMTOL-2021** el cual se tendrá en cuenta para establecer los precios del presente proceso.

A continuación, se relaciona la formula la cual será tenida en cuenta para traer a valor presente los valores históricos.

VR = VH*(IPC Actual/IPC Inicial)

Dónde:

VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente.

VH = Valor histórico.

IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en

IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:



DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2022

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2020	2021	2022
Enero	104,24	105,91	**113,26**
Febrero	104,94	106,58	
Marzo	105,53	107,12	
Abril	105,70	107,76	
Mayo	105,36	**108,84**	
Junio	104,97	108,78	
Julio	104,97	109,14	
Agosto	104,96	109,62	
Septiembre	105,29	110,04	
Octubre	105,23	110,06	
Noviembre	105,08	110,60	
Diciembre	105,48	111,41	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la
Actualizado el 5

IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se suscripción del contrato **MAYO 2021: 108,84**

IPC actual = Corresponde al mes y año actualizado en la página del DANE a la elaboración de este estudio **ENERO 2022: 113,26**

VR: VALO HISTORICO*(IPC ACTUAL/IPC INICIAL)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		CANTIDAD	SIMPLE VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	REDONDO VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IPC Inicial FECHA SUSCRIPCION DE CONTRATO MAYO 2021	IPC actual ENERO 2022	VALOR PRESENTE SIMPLE	VALOR PRESENTE REDONDO
1	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 295.000	$ 640.000	108,84	113,26	306.980,00	665.990,00
2	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 200.000	$ 300.000	108,84	113,26	208.122,00	312.183,00
3	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 180.000	$ 280.000	108,84	113,26	187.310,00	291.371,00
4	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 150.000	$ 320.000	108,84	113,26	156.092,00	332.995,00
5	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 882.000	$ 1.280.000	108,84	113,26	917.818,00	1.331.981,00
6	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 310.000	$ 600.000	108,84	113,26	322.589,00	624.366,00
7	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 280.000	$ 600.000	108,84	113,26	291.371,00	624.366,00
8	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 265.000	$ 500.000	108,84	113,26	275.762,00	520.305,00
9	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 190.000	$ 400.000	108,84	113,26	197.716,00	416.244,00
10	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 230.000	$ 520.000	108,84	113,26	239.340,00	541.117,00
11	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 340.000	$ 640.000	108,84	113,26	353.807,00	665.990,00
12	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 300.000	$ 530.000	108,84	113,26	312.183,00	551.523,00
13	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 910.000	$ 1.370.000	108,84	113,26	946.955,00	1.425.636,00
14	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 150.000	$ 275.500	108,84	113,26	156.092,00	286.688,00
15	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 190.000	$ 362.750	108,84	113,26	197.716,00	377.481,00
16	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 96.000	$ 139.000	108,84	113,26	99.899,00	144.645,00

Fuerte Militar de Tolemaida
Km 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida
juridicadmtol@gmail.com , hosmit@ejercito.mil.co

17	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 175.000	$ 383.676	108,84	113,26	182.107,00	399.257,00
18	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 230.250	$ 320.000	108,84	113,26	239.600,00	332.995,00
19	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 159.257	$ 297.514	108,84	113,26	165.724,00	309.596,00
20	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 550.000	$ 1.120.000	108,84	113,26	572.336,00	1.165.483,00
21	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 190.000	$ 270.000	108,84	113,26	197.716,00	280.965,00
22	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 96.000	$ 139.000	108,84	113,26	99.899,00	144.645,00
23	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 415.500	$ 602.500	108,84	113,26	432.373,00	626.968,00
24	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 400.000	$ 600.000	108,84	113,26	416.244,00	624.366,00
25	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 415.000	$ 602.000	108,84	113,26	431.853,00	626.447,00
26	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 443.000	$ 642.500	108,84	113,26	460.990,00	668.592,00
27	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 884.000	$ 1.282.000	108,84	113,26	919.899,00	1.334.062,00
28	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 443.000	$ 642.500	108,84	113,26	460.990,00	668.592,00
29	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 443.000	$ 642.500	108,84	113,26	460.990,00	668.592,00
30	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 386.500	$ 560.500	108,84	113,26	402.196,00	583.262,00
31	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 350.000	$ 540.000	108,84	113,26	364.214,00	561.929,00
32	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 350.000	$ 540.000	108,84	113,26	364.214,00	561.929,00
33	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 130.623	$ 243.579	108,84	113,26	135.928,00	253.471,00
34	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 265.000	$ 390.000	108,84	113,26	275.762,00	405.838,00

35	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 249.297	$ 469.761	108,84	113,26	259.421,00	488.838,00
36	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 307.050	$ 579.433	108,84	113,26	319.519,00	602.964,00
37	TIBACUY- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 250.000	$ 450.000	108,84	113,26	260.153,00	468.275,00
38	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 260.631	$ 492.428	108,84	113,26	271.215,00	512.426,00
39	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 398.000	$ 900.000	108,84	113,26	414.163,00	936.549,00
40	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 398.000	$ 880.000	108,84	113,26	414.163,00	915.737,00
41	SAN BERNARDO- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 400.000	$ 900.000	108,84	113,26	416.244,00	936.549,00
42	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 350.000	$ 545.000	108,84	113,26	364.214,00	567.132,00
43	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 355.000	$ 800.000	108,84	113,26	369.417,00	832.488,00
44	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 748.000	$ 1.084.000	108,84	113,26	778.376,00	1.128.021,00
45	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 440.000	$ 830.000	108,84	113,26	457.868,00	863.706,00
46	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 400.000	$ 740.000	108,84	113,26	416.244,00	770.051,00
47	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 340.000	$ 493.000	108,84	113,26	353.807,00	513.021,00
48	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 1.980.000	$ 2.870.000	108,84	113,26	2.060.408,00	2.986.551,00
49	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 1.780.000	$ 2.740.000	108,84	113,26	1.852.286,00	2.851.272,00

50	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 947.000	$ 1.373.000	108,84	113,26	985.458,00	1.428.758,00
51	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 800.000	$ 1.300.000	108,84	113,26	832.488,00	1.352.793,00
52	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 900.000	$ 1.600.000	108,84	113,26	936.549,00	1.664.976,00
53	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 700.000	$ 1.500.000	108,84	113,26	728.427,00	1.560.915,00
54	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 350.000	$ 500.000	108,84	113,26	364.214,00	520.305,00
55	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 500.000	$ 1.200.000	108,84	113,26	520.305,00	1.248.732,00
56	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 700.000	$ 1.300.000	108,84	113,26	728.427,00	1.352.793,00
57	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 1.982.000	$ 2.874.000	108,84	113,26	2.062.489,00	2.990.713,00
58	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 340.000	$ 500.000	108,84	113,26	353.807,00	520.305,00
59	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 500.000	$ 1.000.000	108,84	113,26	520.305,00	1.040.610,00
60	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 157.500	$ 427.807	108,84	113,26	163.896,00	445.180,00
61	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 300.000	$ 445.000	108,84	113,26	312.183,00	463.071,00
62	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 400.000	$ 700.000	108,84	113,26	416.244,00	728.427,00

63	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 350.000	$ 520.000	108,84	113,26	364.214,00	541.117,00
64	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 800.000	$ 1.450.000	108,84	113,26	832.488,00	1.508.885,00
65	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 471.820	$ 886.640	108,84	113,26	490.981,00	922.647,00
66	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 1.694.000	$ 2.457.000	108,84	113,26	1.762.793,00	2.556.779,00
67	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 338.000	$ 744.000	108,84	113,26	351.726,00	774.214,00
68	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 320.000	$ 500.000	108,84	113,26	332.995,00	520.305,00
69	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 1.169.500	108,84	113,26	780.458,00	1.216.993,00
70	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 1.982.000	$ 2.875.000	108,84	113,26	2.062.489,00	2.991.754,00
71	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 992.000	$ 1.438.500	108,84	113,26	1.032.285,00	1.496.918,00
72	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 700.000	$ 1.020.000	108,84	113,26	728.427,00	1.061.422,00
73	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 710.000	$ 1.600.000	108,84	113,26	738.833,00	1.664.976,00
74	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 980.000	$ 1.650.000	108,84	113,26	1.019.798,00	1.717.007,00
75	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 1.700.000	108,84	113,26	780.458,00	1.769.037,00

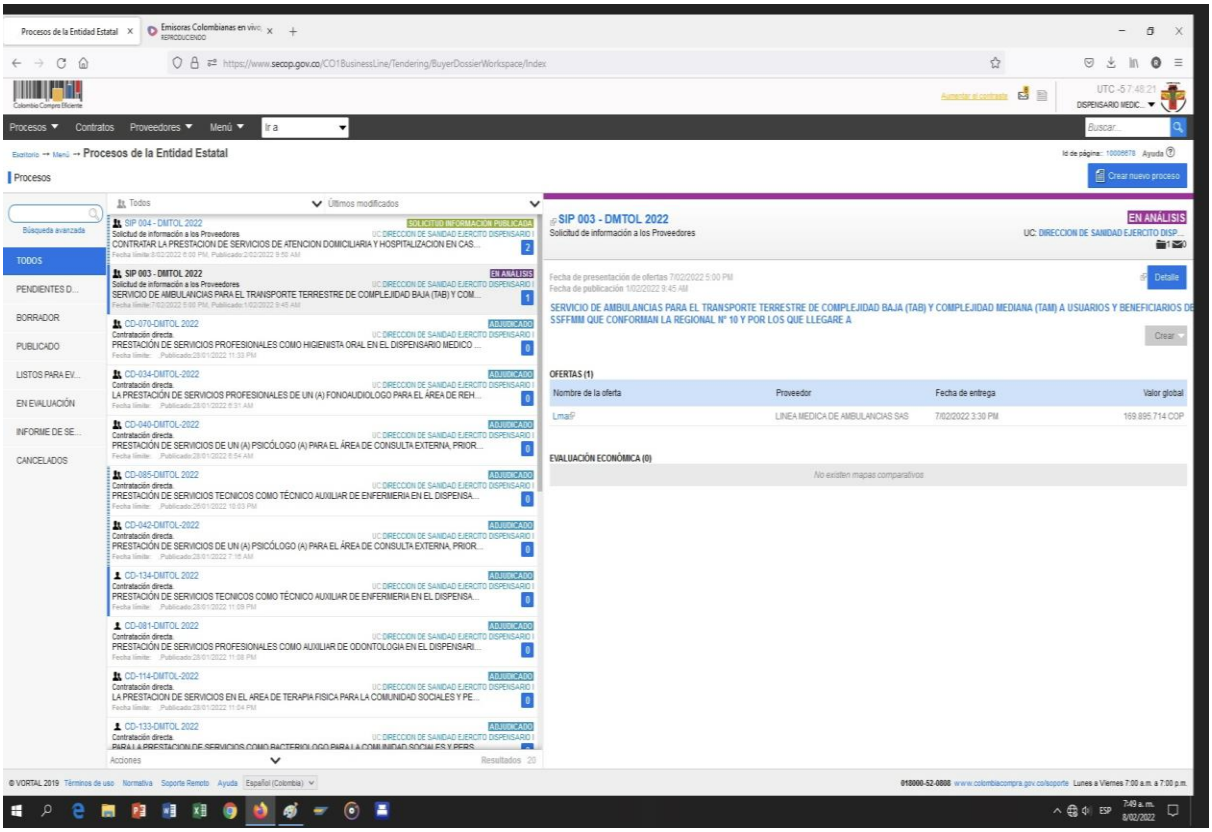
76	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 335.000	$ 623.250	108,84	113,26	348.604,00	648.560,00
77	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 590.000	$ 1.100.000	108,84	113,26	613.960,00	1.144.671,00
78	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 520.000	$ 1.050.000	108,84	113,26	541.117,00	1.092.641,00
79	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 600.000	$ 1.100.000	108,84	113,26	624.366,00	1.144.671,00
80	TIBACUY- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 600.000	$ 1.100.000	108,84	113,26	624.366,00	1.144.671,00
81	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 700.000	$ 1.300.000	108,84	113,26	728.427,00	1.352.793,00
82	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 1.100.000	108,84	113,26	780.458,00	1.144.671,00
83	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 1.100.000	108,84	113,26	780.458,00	1.144.671,00
84	SAN BERNARDO- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 1.100.000	108,84	113,26	780.458,00	1.144.671,00
85	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 1.100.000	108,84	113,26	780.458,00	1.144.671,00
86	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 1.100.000	108,84	113,26	780.458,00	1.144.671,00

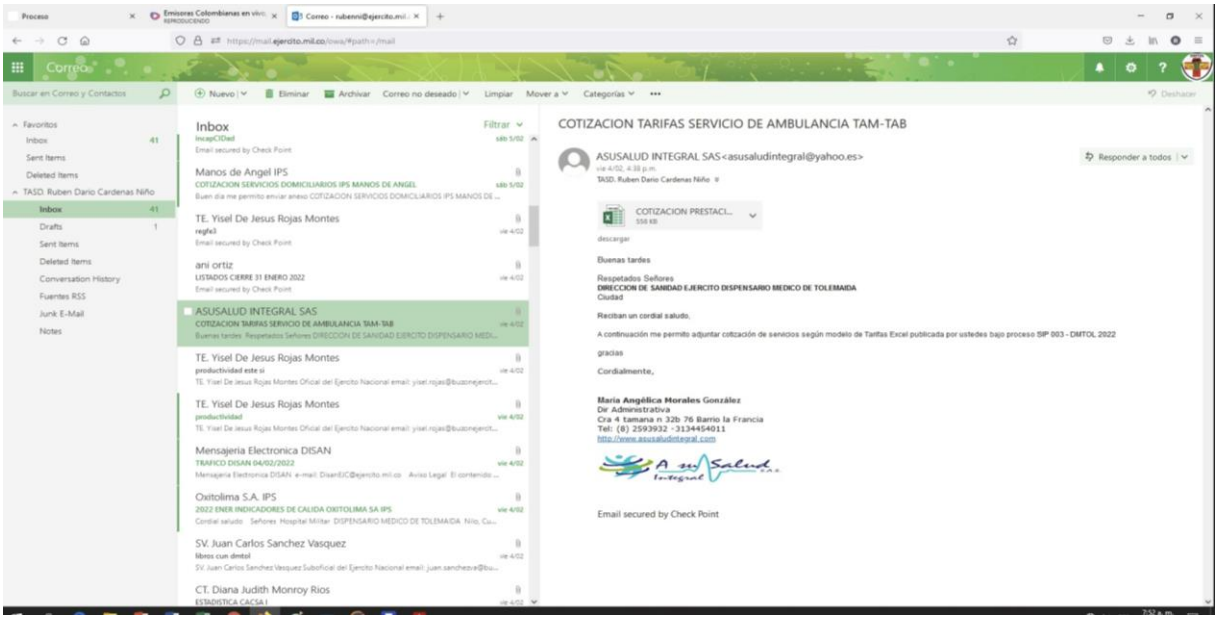
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO:

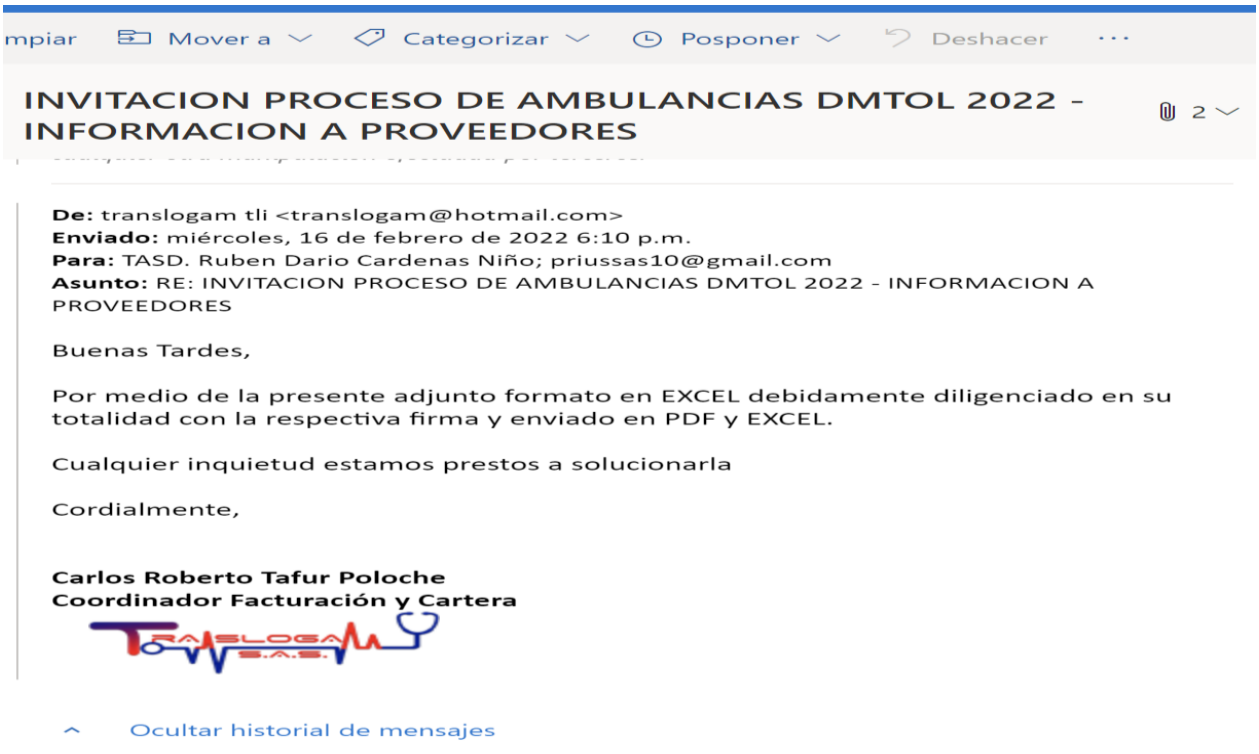
Por medio de la plataforma SECOP II se creó el proceso de solicitud de información a proveedores **Nº SIP 003 - DMTOL 2022** arrojando lo siguiente:

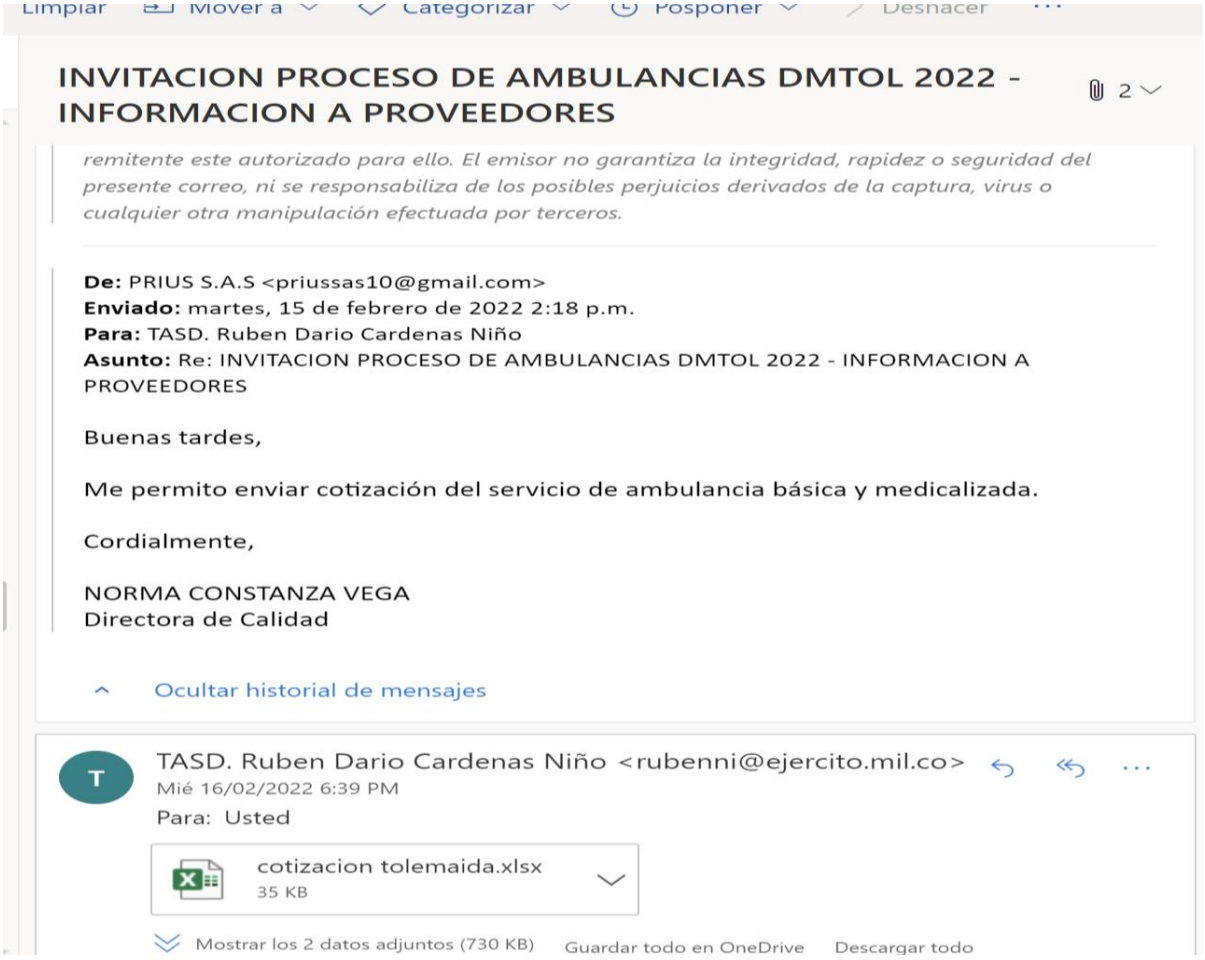
Para el proceso en mención se recibieron CUATRO (04) cotizaciones, las cuales fueron avaladas por el comité técnico las cuales se relacionan a continuación:

COTIZANTE	CORREO ELECTRÓNICO
ASUSALUD INTEGRAL SAS	asusaludintegral@yahoo.es
LINEA MEDICAL	Allegada mediante la Plataforma SECOPII
TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL SAS	translogam@hotmail.com
PRIUS SAS	priussas10@gmail.com




Correo
Inbox
COTIZACION TARIFAS SERVICIO DE AMBULANCIA TAM-TAB
ASUSALUD INTEGRAL SAS<asusaludintegral@yahoo.es>
Buenas tardes
Respetados Señores
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
Ciudad
Reciban un cordial saludo.
A continuación me permito adjuntar cotización de servicios según modelo de Tarifas Excel publicada por ustedes bajo proceso SIP 003 - DMTOL 2022
gracias
Cordialmente,
Maria Angélica Morales González
Dir Administrativa
Cra 4 tamana n 32b 76 Barrio la Francia
Tel: (8) 2593932 -3134454011
Email secured by Check Point

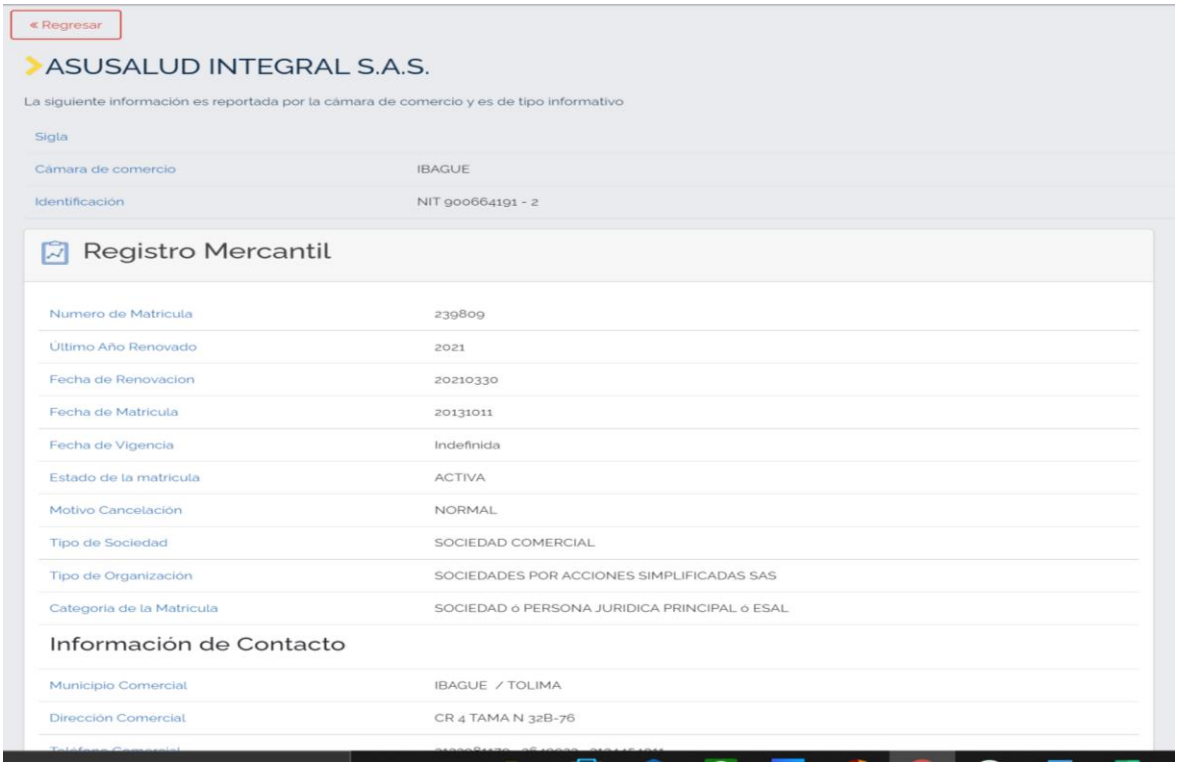

Mover a
Categorizar
Posponer
Deshacer
INVITACION PROCESO DE AMBULANCIAS DMTOL 2022 - INFORMACION A PROVEEDORES
De: translogam tli <translogam@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 16 de febrero de 2022 6:10 p.m.
Para: TASD. Ruben Dario Cardenas Niño; priussas10@gmail.com
Asunto: RE: INVITACION PROCESO DE AMBULANCIAS DMTOL 2022 - INFORMACION A PROVEEDORES
Buenas Tardes,
Por medio de la presente adjunto formato en EXCEL debidamente diligenciado en su totalidad con la respectiva firma y enviado en PDF y EXCEL.
Cualquier inquietud estamos prestos a solucionarla
Cordialmente,
Carlos Roberto Tafur Poloche
Coordinador Facturación y Cartera
Ocultar historial de mensajes
TASD. Ruben Dario Cardenas Niño <rubenni@ejercito.mil.co>
Mié 16/02/2022 6:43 PM
Para: Usted



PANTALLAZO DE VERIFICACIÓN DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) https://www.rues.org.co

EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA verifica las empresas cotizantes en la Central de Información Empresarial de Colombia – RUES, una herramienta administrada por las Cámaras de Comercio bajo eficiencia, económica y buena fe, que brinda al estado, empresarios, contratistas, sociedad en general y otros, información confiable unificada en el orden nacional e internacional.

A continuación, se encontrarán los pantallazos de la verificación realizada por la entidad en el RUES:



« Regresar

ASUSALUD INTEGRAL S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

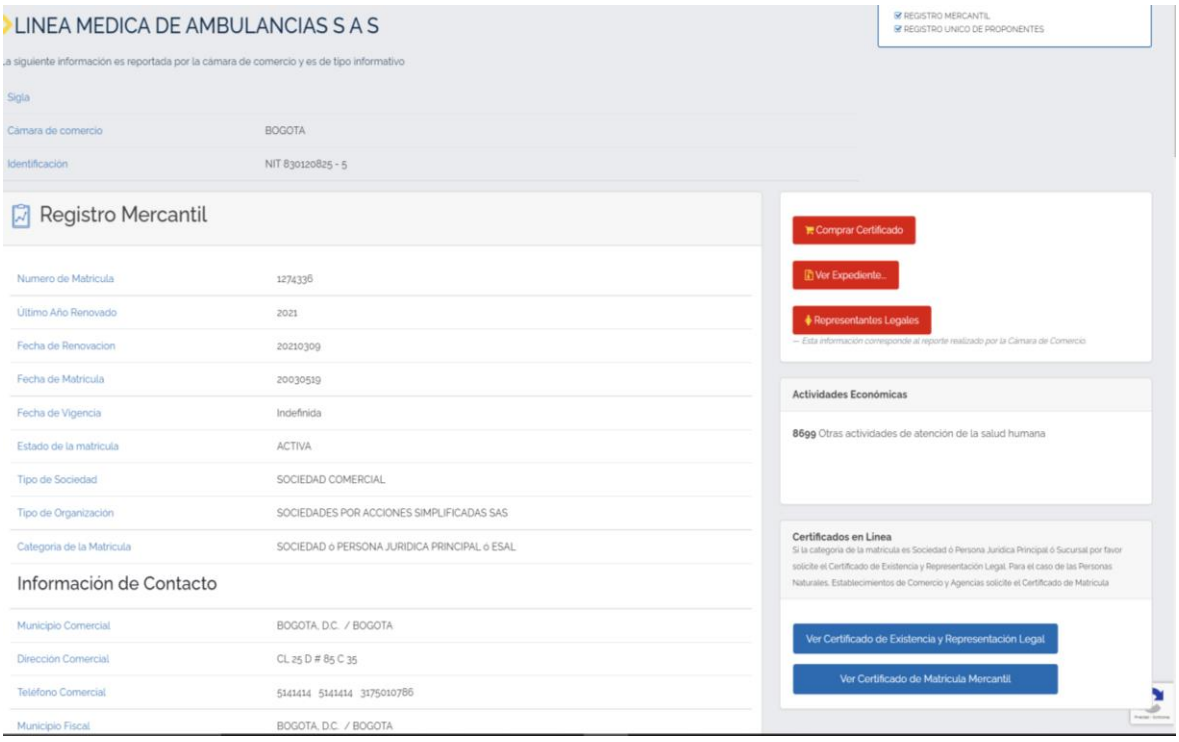
Sigla	
Cámara de comercio	IBAGUE
Identificación	NIT 900664191 - 2

Registro Mercantil

Numero de Matricula	239809
Ultimo Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210330
Fecha de Matricula	20131011
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL

Información de Contacto

Municipio Comercial	IBAGUE / TOLIMA
Dirección Comercial	CR 4 TAMA N 32B-76



LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS S A S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830120825 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1274336
Ultimo Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210309
Fecha de Matricula	20030519
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 25 D # 85 C 35
Teléfono Comercial	5141414 5141414 3175010786
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Comprar Certificado
Ver Expediente..
Representantes Legales
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

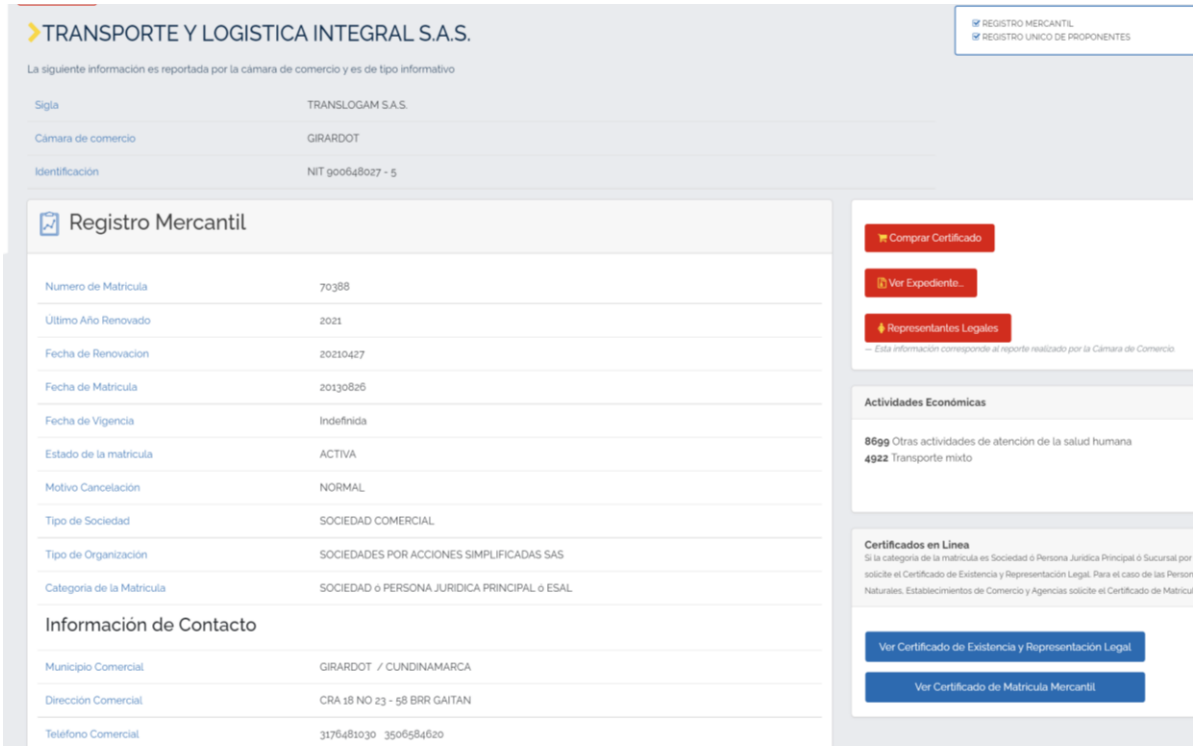
Actividades Económicas

8699 Otras actividades de atención de la salud humana

Certificados en Linea

Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal
Ver Certificado de Matricula Mercantil



TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	TRANSLOGAM S.A.S.
Cámara de comercio	GIRARDOT
Identificación	NIT 900648027 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matricula	70388
Último Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210427
Fecha de Matricula	20130826
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Información de Contacto

Municipio Comercial	GIRARDOT / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CRA 18 NO 23 - 58 BRR GAITAN
Teléfono Comercial	3176481030 3506584620

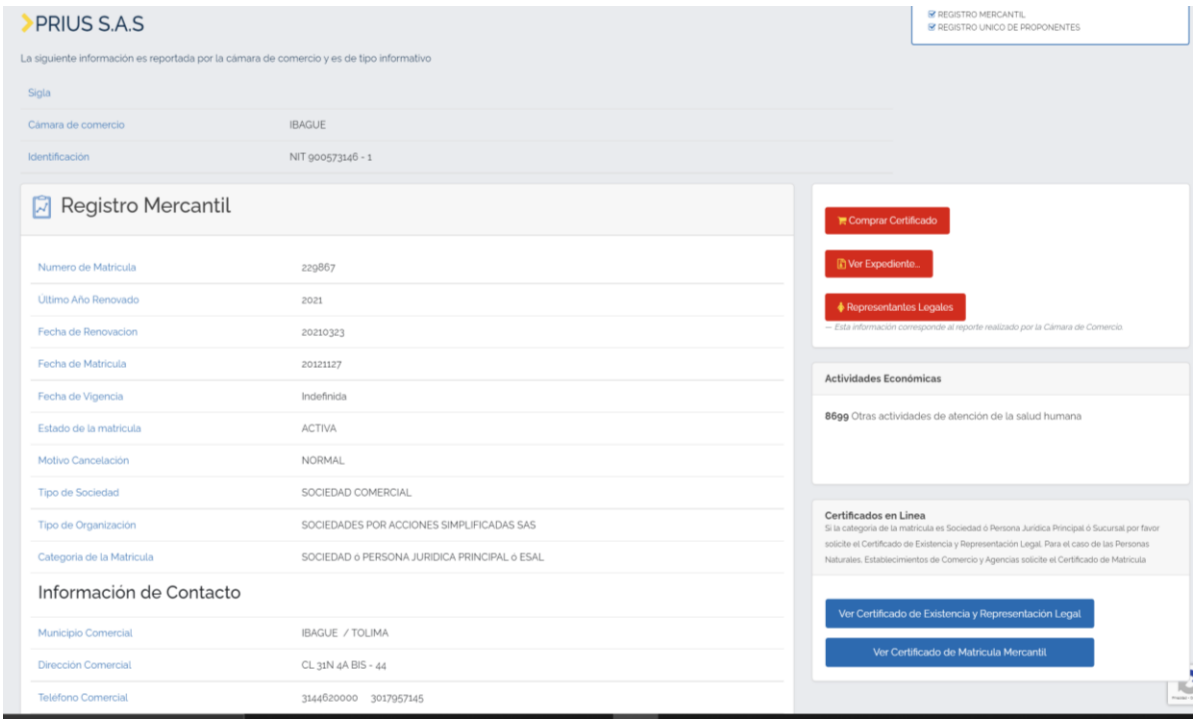
Comprar Certificado
Ver Expediente..
Representantes Legales
— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

8699 Otras actividades de atención de la salud humana
4922 Transporte mixto

Certificados en Linea
Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por
solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Person
Naturales. Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricu

Ver Certificado de Existencia y Representacion Legal
Ver Certificado de Matricula Mercantil



PRIUS S.A.S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	IBAGUE
Identificación	NIT 900573146 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	229867
Último Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210323
Fecha de Matricula	20121127
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Información de Contacto

Municipio Comercial	IBAGUE / TOLIMA
Dirección Comercial	CL 31N 4A BIS - 44
Teléfono Comercial	3144620000 3017957145

Comprar Certificado
Ver Expediente..
Representantes Legales
— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

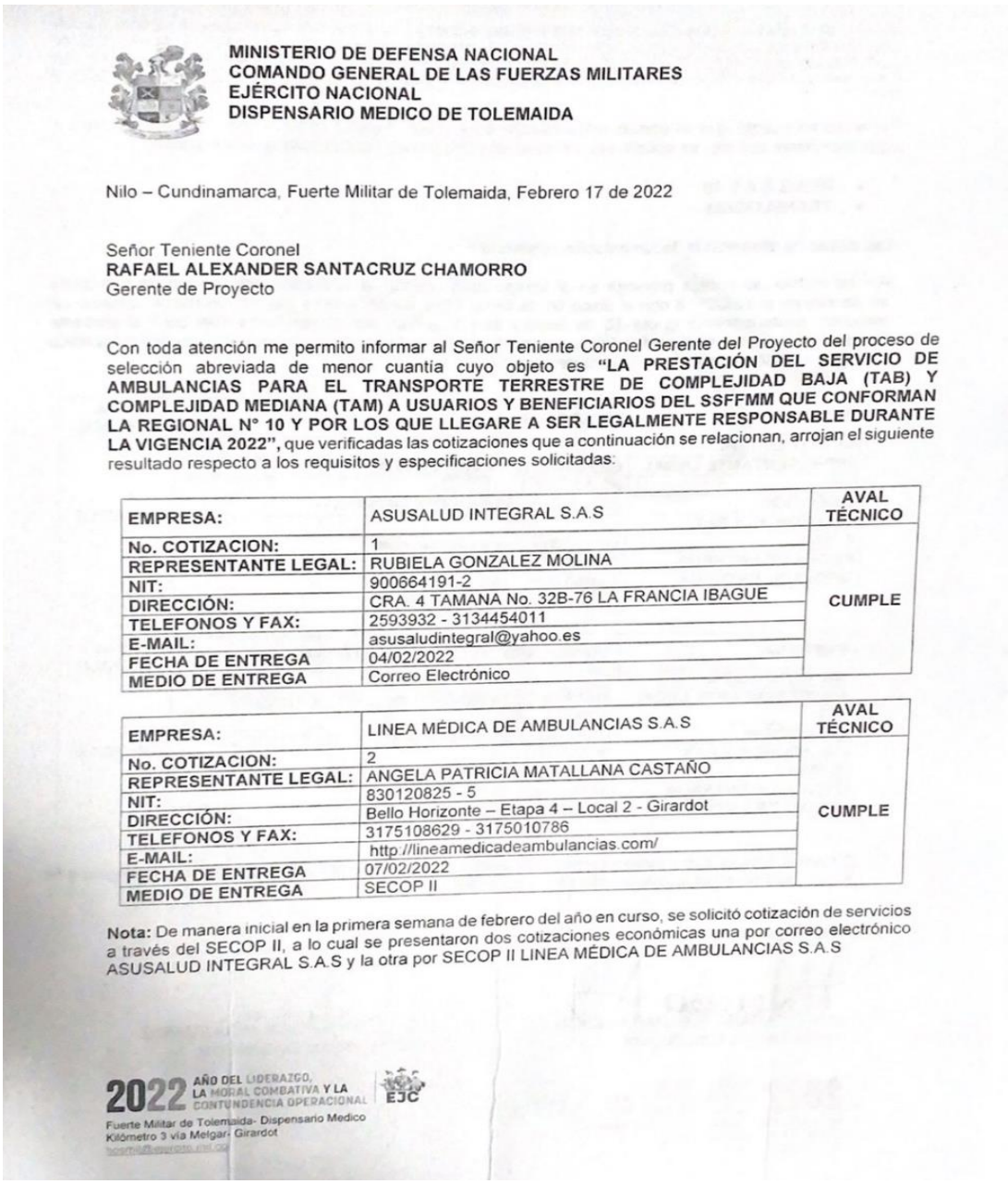
8699 Otras actividades de atención de la salud humana

Certificados en Linea
Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor
solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas
Naturales. Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Ver Certificado de Existencia y Representacion Legal
Ver Certificado de Matricula Mercantil

DOCUMENTO AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Una vez revisadas las cotizaciones allegadas por la sección de planes el comité técnico estructurador da el aval de las cotizaciones que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitada como se relaciona a continuación:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

Nilo – Cundinamarca, Fuerte Militar de Tolemaida, Febrero 17 de 2022

Señor Teniente Coronel
RAFAEL ALEXANDER SANTACRUZ CHAMORRO
Gerente de Proyecto

Con toda atención me permito informar al Señor Teniente Coronel Gerente del Proyecto del proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2022"**, que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas:

EMPRESA:	ASUSALUD INTEGRAL S.A.S	**AVAL TÉCNICO**
No. COTIZACION:	1	**CUMPLE**
REPRESENTANTE LEGAL:	RUBIELA GONZALEZ MOLINA	
NIT:	900664191-2	
DIRECCIÓN:	CRA. 4 TAMANA No. 32B-76 LA FRANCIA IBAGUE	
TELEFONOS Y FAX:	2593932 - 3134454011	
E-MAIL:	asusaludintegral@yahoo.es	
FECHA DE ENTREGA	04/02/2022	
MEDIO DE ENTREGA	Correo Electrónico	

EMPRESA:	LINEA MÉDICA DE AMBULANCIAS S.A.S	**AVAL TÉCNICO**
No. COTIZACION:	2	**CUMPLE**
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELA PATRICIA MATALLANA CASTAÑO	
NIT:	830120825 - 5	
DIRECCIÓN:	Bello Horizonte – Etapa 4 – Local 2 - Girardot	
TELEFONOS Y FAX:	3175108629 - 3175010786	
E-MAIL:	http //lineamedicadeambulancias.com/	
FECHA DE ENTREGA	07/02/2022	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP II	

Nota: De manera inicial en la primera semana de febrero del año en curso, se solicitó cotización de servicios a través del SECOP II, a lo cual se presentaron dos cotizaciones económicas una por correo electrónico ASUSALUD INTEGRAL S.A.S y la otra por SECOP II LINEA MÉDICA DE AMBULANCIAS S.A.S

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL EJC
Fuerte Militar de Tolemaida- Dispensario Medico
Kilómetro 3 vía Melgar- Girardot

5.2.3 CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE REFERENCIA:

5.2.5 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Una vez avaladas las cotizaciones por el respectivo comité técnico estructurador, se procede a realizar el siguiente análisis de las cotizaciones, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los servicios requeridos de acuerdo con lo establecido en el plan de necesidades.

Para el presente proceso se tomaron las cotizaciones allegadas por los oferentes al **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, se logra extraer la información del mercado.

Teniendo en cuenta el tamaño de la muestra este comité procede a adjuntar a este procesos un archivo de Excel el cual se denomina **"ANALISIS DE COTIZACIONES"** En el se puede determinar el análisis completo de las cotizaciones , y los respectivos datos estadísticos que arrojo la muestra.

Por otra parte, este comité realizo la verificación de las especificaciones técnicas del contrato suscrito en la vigencia inmediatamente anterior vs los cotizados para esta vigencia, y se pudo determinar que para los siguientes ítems 44, 45, 46, 47, 91, 92, 93 y 94 no se cuenta con históricos, en consecuencia estos ítems no se trajeron a valor presentes y para el desarrollo del análisis de cotizaciones se realizó únicamente con los valores cotizados para la presente vigencia.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES:

El estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios los cuales permitirán la ejecución durante la vigencia del contrato que se derive de este proceso.

Al hacer el análisis de las cotizaciones permite determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

1. **MENOR VALOR** (antes de IVA) unitario entre los precios cotizados e histórico actualizado.

2. **PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS** valores antes de IVA

3. **PROMEDIO ENTRE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS Y EL HISTÓRICO**; determinada entre los precios cotizados antes de IVA y el histórico traído a valor presente el cual no incluye IVA

4. **MEDIANA** determinada entre los precios cotizados antes de IVA y el histórico traído a valor presente el cual no incluye IVA

5. **MEDIA GEOMÉTRICA** determinada entre los precios cotizados antes de IVA y el histórico traído a valor presente el cual no incluye IVA

6. **DESVIACIÓN** se determinó entre el MENOR VALOR y la MEDIANA

7. El porcentaje de **DISPERSIÓ**N (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN y el menor valor

PRECIO DE REFERENCIA: El que determina este comité como el mas beneficioso para la entidad

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA:

EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, con el fin de establecer el precio de referencia para este proceso a través de su Comité Económico Estructurador ha determinado establecer el precio de la siguiente manera:

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones y los precios históricos.

- **MÉTRICA UTILIZADA:**

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

Una vez fueron analizadas las cotizaciones el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado este comité analiza ítem por ítem los datos estadísticos para que de esta manera se pueda tener una comparación objetiva de los precios, y proceder a determinar los precios de referencia de la siguiente manera:

1. Para los ítems cuya dispersión esta entre el 1% al 40% el valor determinado como precio de referencia se determina con la **MEDIANA** de la muestra (Tanto para **SIMPLE** como **REDONDO**)

2. Para los ítems cuya dispersión esta entre el 50% al 80% el valor determinado como precio de referencia es **LA MEDIA GEOMETRICA** de la muestra. (Tanto para **SIMPLE** como **REDONDO**)

PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO:

Teniendo en cuenta el tamaño de la muestra este comité procede a adjuntar a este proceso un archivo de Excel el cual se denomina "**ANALISIS DE COTIZACIONES**" donde puede encontrar los valores determinados como **PRECIOS DE REFERENCIA** antes y después de IVA tanto para el servicio **SIMPLE** como para el servicio **REDONDO** en el rango de celdas de la AS4 a AX4 hasta la AS97 a AX97 así mismo el detalle de la métrica utilizada para la determinación de los mismos.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el

valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar un precio favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Notas económicas:

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario, según su naturaleza jurídica y tributaria, so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
6. Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la prestación del servicio y bienes que se deriven del servicio en el punto establecido que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.
7. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.
8. La Entidad se reserva la potestad de ajustar cantidades hasta cubrir el 100% de la necesidad sin sobrepasar el presupuesto oficial.
9. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
10. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculado al mismo.
11. Para las propuestas de los oferentes “responsables del IVA”, en ningún caso el valor ofertado puede superar el valor de referencia INCLUIDO IVA, para las propuestas de los oferentes “NO responsables del IVA” el valor de referencia no podrá superar el valor ANTES DE IVA. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

LOS OFERENTES QUE POR SU NATURALEZA JURÍDICA Y TRIBUTARIA NO APLIQUE FACTURAR EL IVA A LOS SERVICIOS Y/O BIENES OBJETO DEL PRESENTE

PROCESO, DEBERAN OFERTAR TENIENDO EN CUENTA EL PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, EL CUAL NO LO DEBERAN SUPERAR EN NINGUN CASO. (SI APLICA)

CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR:

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir dado que la necesidad está planteada a cantidades en cuyo caso corresponde a cantidades indeterminadas y obedecerá únicamente al consumo real durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Es importante resaltar que los servicios de salud, no se pueden predecir y por ende no hay lugar para determinar cantidades específicas se ira presentando en la ejecución del contrato.

5.2.5 **CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:**

El presupuesto asignado para adelantar el presente proceso es por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00),** por el rubro A-02-02-02-009-003 recurso 16, SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, NO se proyectan cantidades mínimas a adquirir, por cuanto el cubrimiento de la necesidad se conocerá durante la ejecución misma. En sí, como el valor a adjudicar será hasta el 100% del valor total del presupuesto y su ejecución ira hasta agotar el monto del presupuesto asignado.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es igual al presupuesto asignado, es la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00), distribuidos para la vigencia de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-009-003	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	100%	$ 650.000.000,00
VALOR TOTAL DE LOS RUBROS			**650.000.000, 00**

5.2.6 **PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.**

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

- La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
- El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

De acuerdo con la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, se determina entonces la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Los factores de selección se establecen de conformidad con el principio de selección objetiva de que trata la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en lo pertinente dispone:

“ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2°del artículo 5°de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

“En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

“a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

"b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

Así mismo, con el fin de identificar el ofrecimiento más favorable, se establecen factores habilitantes de carácter jurídico, condiciones de experiencia del proponente, capacidad financiera y cumplimiento de características técnicas mínimas. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

LOS PROPONENTES INTERESADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DEBERÁN ACREDITAR LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

DOCUMENTOS JURÍDICOS
DOCUMENTOS TÉCNICOS
DOCUMENTOS ECONÓMICOS
DOCUMENTOS FINANCIEROS

Igualmente, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de Contratación.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DEPRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, el DMTOL solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio,

unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la DMTOL solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para

actuar en los demásactos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuentapara estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal quese registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

e. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme ala Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

 En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción delcontrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídicacorrespondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediantela presentación de la propuesta.

f. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

g. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para lasuscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

h. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad paracomprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda lainformación requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal “a”.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos, será dentro del plazo previsto para la subsanación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el DMTOL aceptará documentos en copias simples

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

Nota 3: El oferente extranjero deberá garantizar la ejecución del contrato y la forma en que se presentaran dichos servicios en atención a las obligaciones legales y cumplimiento de la normatividad vigente que le aplique, por tanto determinara bajo sus características de negocio, la forma en que prestara el servicio en función del cumplimiento del contrato. Es así que el oferente deberá verificar las condiciones bajos las cuales presentara los servicios y de considerar bajo los preceptos legales dar aplicación a lo contenido para personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias, deberán establecer sucursal en Colombia de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts. 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una

infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso,, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación “Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.”

“Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia”

Así mismo en el numeral IV “Sobre las sociedades extranjeras” de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: “Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.”

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del

presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de

1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano***. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso***.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo

cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del proceso contractual.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debecomprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo queeste señale.

PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presentodecreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c.** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así*

como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. .Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, Nit. 901540973-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA del Ejército, como asegurado y beneficiario.

2. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

3. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

4. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

5. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

6. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

7. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al DMTOL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

8. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación opara suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15

DE ENERO DEL 2018**.** Si la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, el DMTOL, requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o Promesa de sociedad futura), DMTOL, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, el DMTOL requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el DMTOL hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del

presente proceso.

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Políticade Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente AL DMTOL, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés, será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II en el portal** www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUIA RAPIDA PARA MANIFESTAR INTERES A TRAVES DEL SECOP II

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas practicas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

1. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el *procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:* 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "***LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II***" *y observar lo dispuesto en la "****GUÍA*** **RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II"** ***www.colombiacompra.gov.co.***

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO juridicadmtol@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El Dispensario Médico de Tolemaida verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL D E COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), nose encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, el DMTOL realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES) PARA ELREPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el DMTOL, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios **del proponente**, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si el proponente a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÒN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el pliego decondiciones.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1.1. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE– EXPERIENCIA TECNICA REQUERIDA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

El oferente debe acreditar experiencia mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o directamente relacionado con **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto OFICIAL.**

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan

como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.

Nota 2: El Dispensario Medico de Tolemaida, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

El oferente debe acreditar experiencia mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o directamente relacionado con **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM),** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto OFICIAL.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)

- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.

Nota 2: El Dispensario Médico de Tolemaida, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por el DMTOL para esta documentación, La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o directamente relacionado con PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM), **cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto OFICIAL.**

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por el DMTOL para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.

Nota 2: El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por el DMTOL para esta documentación

6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

6.2.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO - FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.2.2 CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TECNICA

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica o garantia de calidad de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

El oferente se compromete a amparar la calidad del servicio para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2022 asi:

• Garantizando el correcto funcionamiento de los servicios por los que se efectuó el presente proceso y por el tiempo de ejecución del contrato; asumiendo la responsabilidad de Peticiones, quejas y reclamos (PQRS) realizadas por la entidad contratante o terceros afectados, asi mismo por incidentes o eventos adversos en la prestación del servicio que coloquen en riesgo la integridad, la salud y la vida del paciente en su traslado.

• Garantizando el cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 del 2019.

• Garantizando el cumplimiento de las especificaciones del parque automotor. Así, como la disponibilidad permanente de 3 ambulancias de baja complejidad (TAB) y 2 de mediana complejidad (TAM) para dar respuesta a los requerimientos de la entidad contratante (DMTOL).

• Asumir las quejas presentadas por incumplimiento de los tiempos de respuesta del servicio establecidos y certificados por el oferente.

• Garantizar el cumplimiento de los procesos que propenden por la seguridad del paciente establecidos y certificados por el oferente.

6.2.2.3 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍATÉCNICA

El termino de respuesta a la garantía técnica debe ser cinco (05) dias hábiles posteriores a la solicitud presentada por el ordenador del gasto y/o supervisor del contrato, en cuanto al incumplimiento de la garantía técnica solicitada.

Así mismo, estarán a cargo del oferente, todos los costos en que deba incurrir por el incumplimiento de su deber de garantía y a las obligaciones específicas (traslados TAB – TAM).

El cumplimiento de la garantía técnica y la respuesta deben ser allegados en el mismo lugar de entrega del presente proceso, que para efectos contractuales es el domicilio del contratante (dispensario medico de Tolemaida).

Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

NOTA 1: LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE CARGADO EN EL SECOP II.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO juridicadmtol@gmail.com, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN.

6.2.3.2 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente

debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **50 Puntos.**

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá proveer a la administración todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución. Los aspectos objeto de ponderación son:

PONDERACIÓN TÉCNICA- (PUNTOS)

ITEMA213:I218	DESCRIPCION	PUNTAJE	SENOR PROPONENTE; MARQUE CON UNA (X) SU OFERTA
1	Oferente que como valor agregado: Mediante documento escrito y firmado por el representante legal deberá certificar que se compromete a ofrecer una ambulancia de baja complejidad disponible 12 horas diarias horario diurno de lunes a viernes por el tiempo del contrato, ubicada en el servicio de prioritaria del dmtol para una eventualidad que requiera de un traslado inmediato, el tiempo de espera será sin costo adicional.	30	
	Oferente que como valor agregado: Mediante documento escrito y firmado por el representante legal deberá certificar que se compromete a ofrecer una ambulancia de baja complejidad disponible 12 horas diarias horario diurno tres veces por semana por el tiempo del contrato, ubicada en el servicio de prioritaria del dmtol para una eventualidad que requiera de un traslado inmediato, el tiempo de espera será sin costo adicional.	25	
	Oferente que como valor agregado: Mediante documento escrito y firmado por el representante legal deberá certificar que se compromete a una ambulancia de baja complejidad disponible 06 horas diarias horario diurno de lunes a viernes por el tiempo del contrato, ubicada en el servicio de prioritaria del dmtol para una eventualidad que requiera de un traslado inmediato, el tiempo de espera será sin costo adicional.	15	

	Oferente que como valor agregado: Mediante documento escrito y firmado por el representante legal deberá certificar que se compromete a ofrecer una ambulancia de baja complejidad disponible 06 horas diarias horario diurno tres días por semana por el tiempo del contrato, ubicada en el servicio de prioritaria del dmtol para una eventualidad que requiera de un traslado inmediato, el tiempo de espera será sin costo adicional.	10	
2	Oferente que Ofrezca como valor agregado: Mediante documento escrito y firmado por el representante legal deberá certificar que se compromete a brindar capacitaciones a los R1, R2 y conductores de ambulancias del DMTOL. En temas tales como: 1. Primer respondiente. 2. Asistencia de paciente adulto y pediátrico en traslado asistencial. 3. Primeros auxilios. Deberá allegar con los documentos de la oferta su objetivo general, duración y perfil del personal a realizar la capacitación sin generar ningun costo al ESM.	20	

EVALUACION LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional”

Conforme con la **Ley 816 de 2003** y los artículos 150 *“Existencia de trato nacional”* y 151 *“Incentivos en la contratación pública”* del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, **el puntaje que se aplicará** como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para

contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional.

En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario correspondiente a** "**Protección a la Industria Nacional**", **el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada** sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Nota 1: Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

Nota 2: El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deben:

a) Para los bienes de producción nacional el proponente debe indicar dicha calidad, el oferente aportará documento independiente bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal en que manifieste la calidad de productor nacional **o de distribuidor y/o comercializador avalada por productor nacional.**

b) Para los bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, El proponente debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen **so pena de no otorgar puntaje.**

c) Para los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, la información correspondiente podrá ser verificada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398, información que deberá ser verificada por el comité técnico evaluador.

Nota 3: Es de advertir que el presente proceso no obstante ser una adjudicación total o

parcial (por ítem) (según aplique), (y cuando conste de varios ítems), sobre los cuales se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20% como el máximo puntaje a obtener (100%).

Nota 4: Para el caso de SERVICIOS de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y diligenciar el formulario So pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

El DMTOL, otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Instrucciones para los Proveedores

*En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo

de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad será de uso obligatorio a partir del 19 de noviembre de 2018.

 Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

 Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad…

. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, NIT o cedula del proveedor. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓNECONÓMICA

6.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF – FORMULARIO debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada.

RESOLUCION DE FACTURACION emitida por la DIAN, la cual debe estar vigente a la presentación de la oferta.

INFORMACIÓN FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-DMTOL verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, sin embargo, por ser un Proceso de prestación de salud **no se requiere la presentación del RUP**, de conformidad con el artículo 6, Literal 1 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior los requisitos habilitantes se verificarán con base en:

ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS DE ACUEDO A MEJOR AÑO FISCAL

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO DE ACREDITACION FINANCIERA SEGÙN Decreto No. 579 de 2021, para efectos de evaluación deberá el oferente deberá informar cual es el mejor año fiscal de los últimos (3) tres años (2020 2019 y 2018) *"Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional."* de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera.

A. Proponentes Nacionales: Los proponentes nacionales deben presentar el Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados, a **MEJOR AÑO FISCAL**; debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, teniendo en cuenta las excepciones y demás normatividad vigente.

B. Proponentes Plurales: En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o Promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

C. Proponentes Extranjeros y/o Multinacionales Extranjeras.

NOTA: SI PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO EN MENCION, EL OFERENTE YA TIENE EN FIRME LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN EL OFERENTE PODRÁ TENER EN CUENTA DICHA INFORMACIÓN FINANCIERA E INFORMAR CUAL ES EL MEJOR AÑO FISCAL DE LOS ÚLTIMOS (3) TRES AÑOS **(2021 2020 Y 2019)**

Cuando EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.3.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica”, diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores a los precios establecidos como “precios de referencia”.

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, es decir antes de IVA del bien o servicio incluido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II (siendo la lista de precios en SECOP II los valores finales ofertados que tendrá en cuenta la entidad) . Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los PRECIOS DE REFERENCIA

6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar la Información Financiera conforme al pliego de condiciones, con la cual se realizará la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros solicitados, por lo anterior deberán presentar su documentación de acuerdo a los siguientes parámetros:

Los Estados Financieros deberán estar certificados por el Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, e inscrito ante la Junta Central de Contadores de Colombia, de acuerdo con los artículos 1 Ley 43 de 1990 y el decreto 1235 de 1991, o por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para el efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas explicativas de los estados financieros, cuyo texto es parte integral de los mismos.

CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 íbidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta.
- Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada.
- Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

A. Tarjeta Profesional del Contador Público Independiente (en el caso de que la empresa este obligada).
B. Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente (en el caso de que la empresa este obligada).
C. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso Independiente (en el caso de que la empresa este obligada).
D. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso (en el caso de que la empresa este obligada).

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar el certificado del presente numeral.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

Si los Estados Financieros de la Sucursal son emitidos por la Casa Matriz Extranjera, estos deben venir debidamente Consularizados y Visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del principio de contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales: Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá

exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se

refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un

país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y OFERENTES PLURALES

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

D) JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

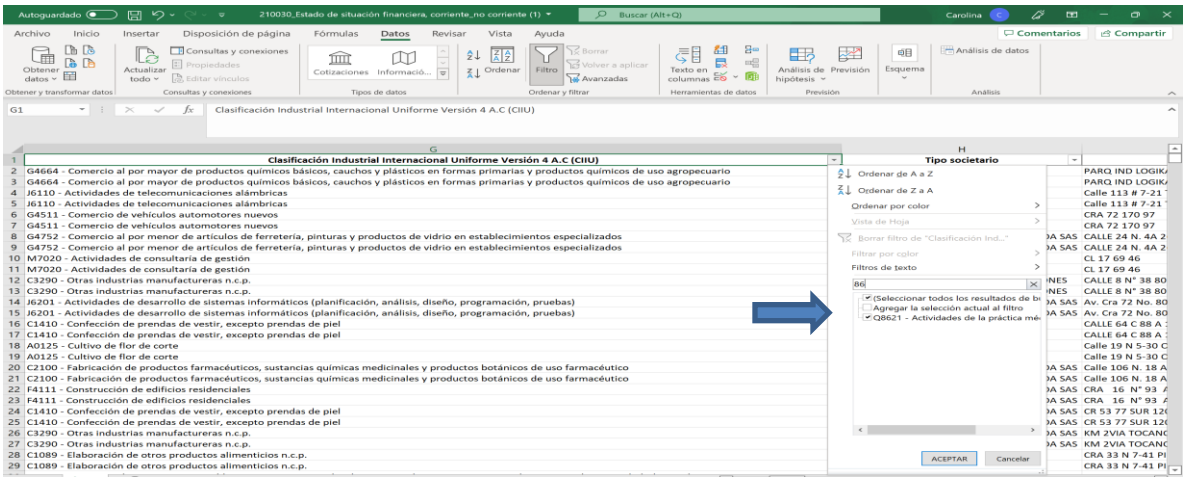
ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se realiza la consulta a través del Sistema Integrado de información societaria Superintendencia de Sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports en el capo ESTADOS FINAN. Año 2020 planes consolidados anexo "3210030_Estado de situación financiera, corriente_no corriente.xlsx" con el siguiente filtro:

CÓDIGO CIIU DESCRIPCIÓN

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
8699	Otras actividades de atención de la salud humana

La base de datos anteriormente mencionada no arrojo la información requerida como se evidencia a continuación;



Por lo anterior este comité procedió a realizar la consulta para establecer los indicadores financieros con la información que reposa en el registro único empresarial RUES a través de consulta empresarial o social en la sección **Información Financiera** de los oferentes que presentaron cotización para el presente proceso, de los proveedores que se presentaron y/o realizaron manifestación de interés en procesos de vigencias anteriores y por último la consulta a través del directorio de SECOP II de proveedores con el filtro del código UNSPSC 92101902 esta consulta arrojo información de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia que reportan información a la Entidad.

La muestra arrojo diez (10) empresas con la actividad económica y la el código UNSPSC mencionada anteriormente, tomando como base la información del Estado de Situación Financiera y la información del Estado de Resultado Integral con el fin de dar mayor fiabilidad en la justificación de los indicadores financieros se aplican los lineamientos

determinados por Colombia Compra Eficiente, en el que establece una medidas estadísticas máximas y mínimas, se realizó el siguiente análisis financiero del sector, así:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES	AÑO
ASUSALUD INTEGRAL S.A.S.	25.000.000,00	30.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	28.000.000,00	31.234.000,00	-	2.020
LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS S A S	1.182.900.934,00	3.079.258.500,00	523.416.666,00	1.400.415.558,00	1.678.842.942,00	223.550.930,00	173.142.150,00	2.020
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MULTIASISTIR	2.540.236.023,00	3.592.287.389,00	1.159.206.107,00	1.272.095.522,00	2.320.191.867,00	77.684.604,00	75.653.827,00	2.020
TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.	736.874.328,00	1.250.100.822,00	741.872.126,00	741.872.126,00	508.228.696,00	141.384.175,00	89.291.106,00	2.021
ASMED SALUD SAS	124.895.477,00	164.610.643,00	62.122.683,00	72.389.474,00	92.221.169,00	44.959.213,00	6.873.016,00	2.020
IKE ASISTENCIA COLOMBIA S A	28.894.289.000,00	35.958.083.000,00	22.670.069.000,00	25.360.608.000,00	10.597.475.000,00	6.987.822.000,00	963.563.000,00	2.020
GRUPO, CALIDAD, LIDERAZGO Y DESARROLLO S.A.S.	598.001.856,00	695.359.923,00	36.655.067,00	163.643.019,00	531.716.904,00	283.199.371,00	-	2.020
ED SALUD S.A.S.	82.310.213,00	212.472.713,00	40.425.835,00	40.425.835,00	172.046.878,00	119.306.064,00	-	2.020
PRIUS	1.477.123.867,00	1.693.894.355,00	667.692.012,00	788.989.503,00	904.904.852,00	451.882.008,00	78.066.120,00	2.019
CONTINENTAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S	13.748.346,00	83.508.346,00	76.693.110,00	76.693.110,00	6.815.236,00	815.236,00	362.443,00	2.021
NOTA: la información Financiera de cada una de las entidades aquí relacionadas es la que se encuentra reportada en el RUES a la fecha de elaboración de este estudio.								

NOMBRE O RAZON SOCIAL	INDICADORES FINANCIEROS			INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	INDICADOR DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:
ASUSALUD INTEGRAL S.A.S.	12,50	0,07	INDETERMINADO	1,12	1,04
LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS S A S	2,26	0,45	1,29	0,13	0,07
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MULTIASISTIR	2,19	0,35	1,03	0,03	0,02
TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.	0,99	0,59	1,58	0,28	0,11
ASMED SALUD SAS	2,01	0,44	6,54	0,49	0,27
IKE ASISTENCIA COLOMBIA S A	1,27	0,71	7,25	0,66	0,19
GRUPO, CALIDAD, LIDERAZGO Y DESARROLLO S.A.S.	16,31	0,24	INDETERMINADO	0,53	0,41
ED SALUD S.A.S.	2,04	0,19	INDETERMINADO	0,69	0,56
PRIUS	2,21	0,47	5,79	0,50	0,27
CONTINENTAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S	0,18	0,92	2,25	0,12	0,01

ANALISIS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR DE LIQUIDEZ	
Media podada	2,0
Media	4,20
Error típico	1,74
Mediana	2,12
Moda	#N/D
Desviación estándar	5,50
Varianza de la muestra	30,20
Curtosis	2,08
Coeficiente de asimetría	1,83
Rango	16,13
Mínimo	0,18
Máximo	16,31
Suma	41,96
Cuenta	10

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
Media podada	0,42
Media	0,44
Error típico	0,08
Mediana	0,45
Moda	#N/D
Desviación estándar	0,25
Varianza de la muestra	0,06
Curtosis	0,09
Coeficiente de asimetría	0,46
Rango	0,85
Mínimo	0,07
Máximo	0,92
Suma	4,43
Cuenta	10

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	
Media podada	3,49
Media	3,68
Error típico	1,03
Mediana	2,25
Moda	#N/D
Desviación estándar	2,73
Varianza de la muestra	7,43
Curtosis	-2,39
Coeficiente de asimetría	0,40
Rango	6,22
Mínimo	1,03
Máximo	7,25
Suma	25,73
Cuenta	7

ANALISIS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	
promedio	0,46
Media	0,46
Error típico	0,10
Mediana	0,50
Moda	#N/D
Desviación estándar	0,33
Varianza de la muestra	0,11
Curtosis	0,43
Coeficiente de asimetría	0,63
Rango	1,09
Mínimo	0,03
Máximo	1,12
Suma	4,55
Cuenta	10

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:	
promedio	0,30
Media	0,30
Error típico	0,10
Mediana	0,23
Moda	0,27
Desviación estándar	0,31
Varianza de la muestra	0,10
Curtosis	2,97
Coeficiente de asimetría	1,65
Rango	1,03
Mínimo	0,01
Máximo	1,04
Suma	2,95
Cuenta	10

INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

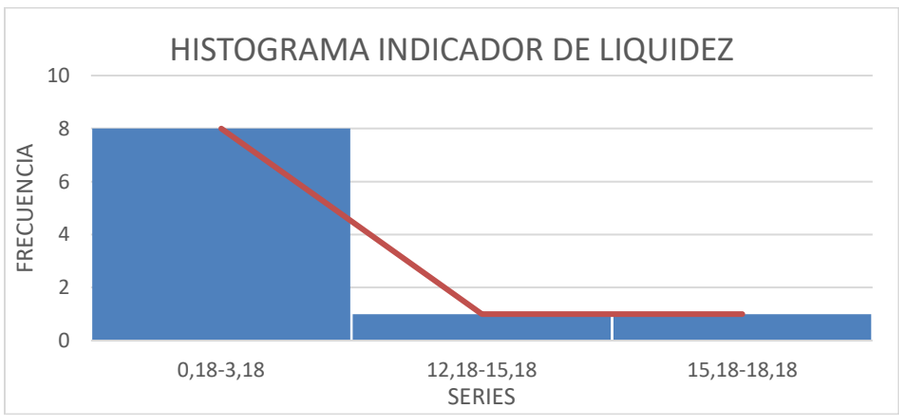
Personas natural y jurídica:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Índice de liquidez= Activo Corriente
Pasivo Corriente.

LIQUIDEZ ≥ 2.00

El índice de liquidez se determinó de acuerdo a la muestra, se establecieron series y frecuencias, las cuales arrojaron el siguiente histograma, para este indicador con el ánimo de dar pluralidad, entendiendo la situación económica derivada de la emergencia sanitaria y la oferta de la región se estableció como indicador la **MEDIA PODADA** de la muestra que para este caso es el **2,00**



SERIES	FRECUENCIA
0,18-3,18	8
12,18-15,18	1
15,18-18,18	1

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 2,00 En el caso de oferentes en unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente**. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.**

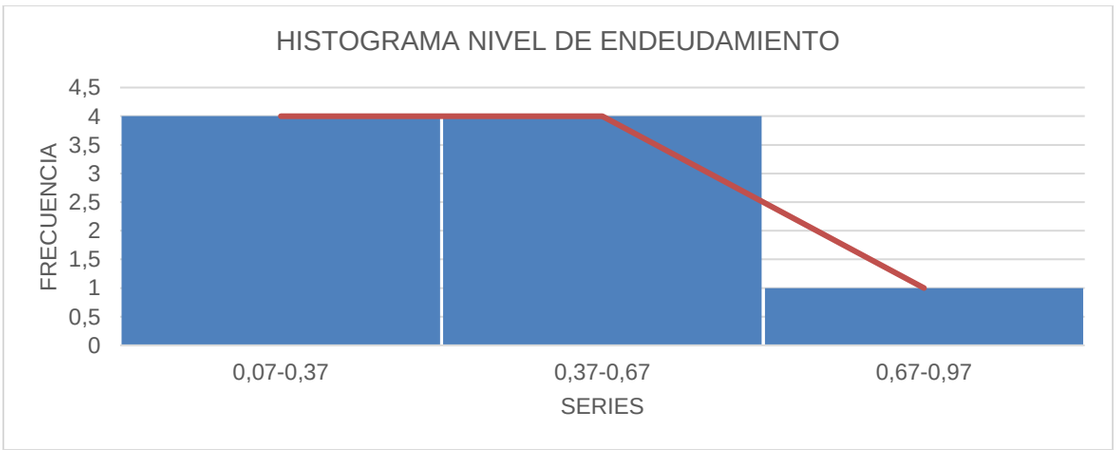
El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Endeudamiento Total= $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$ ***X 100***

Como se detalla anteriormente en el concepto de este indicador, al determinar para este el MAXIMO de la muestra lo requerido como endeudamiento seria 92% lo cual aumenta el riesgo para la entidad, con base en lo anterior, el tamaño de la muestra se modifica excluyendo para este indicador el oferente cuyo índice de endeudamiento arroja el 0,92, y se realiza un nuevo análisis estadístico el cual arroja como resultado lo siguiente;

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
Media podada	0,45
Media	0,39
Error típico	0,07
Mediana	0,44
Moda	#N/D
Desviación estándar	0,20
Varianza de la muestra	0,04
Curtosis	-0,47
Coeficiente de asimetría	-0,05
Rango	0,64
Mínimo	0,07
Máximo	0,71
Suma	3,51
Cuenta	9

Se efectua el análisis habiendo disminuido la muestra, se establecen series y frecuencias, lo cual arroja el siguiente histograma;



SERIES	**FRECUENCIA**
0,07-0,37	4
0,37-0,67	4
0,67-0,97	1

ENDEUDAMMIENTO ≤ 71%

Para este indicador con el ánimo de dar pluralidad, entendiendo la situación económica derivada de la emergencia sanitaria y la oferta de la región se estableció como indicador el valor máximo de la muestra que para este caso es el ≤ 71%

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 71%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 71% En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

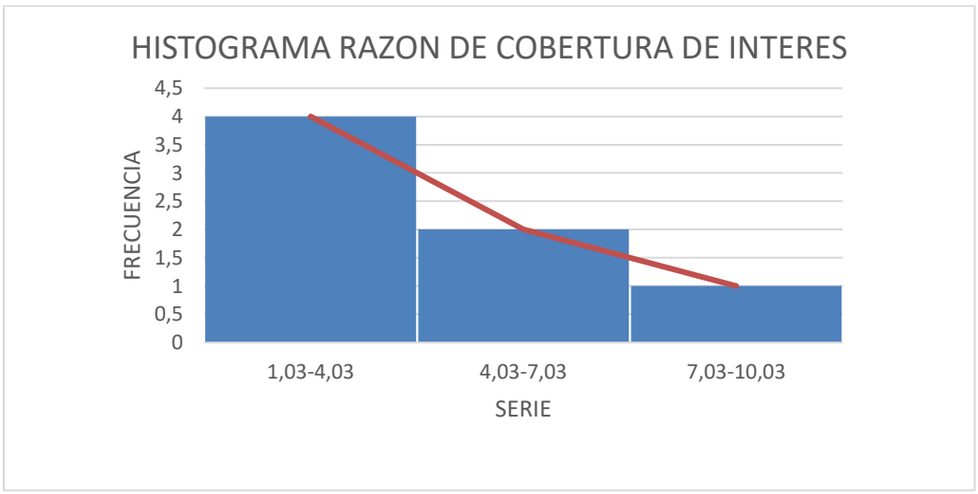
RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Financieros}}$$

COBERTURA DE INTERES: ≥ 1,03

La razón de cobertura de interés se determinó de acuerdo con la muestra, se establecieron series y frecuencias, las cuales arrojaron el siguiente histograma;



SERIES	FRECUENCIA
1,03-4,03	4
4,03-7,03	2
7,03-10,03	1

Para este indicador con el ánimo de dar pluralidad, entendiendo la situación económica derivada de la emergencia sanitaria y la oferta de la región se estableció como indicador el valor mínimo de la muestra que para este caso es el ≥ 1,03.

La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual 1,03 En el caso de oferentes en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la razón de cobertura acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses

Nota: Cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO: El cual determina los recursos con que dispone una empresa para operar sin sobresaltos y de forma eficiente.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo **≥ 70% del valor total del presupuesto OFICIAL**

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 70 % del valor total del presupuesto asignado o el presupuesto oficial del proceso. Para este caso será de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $ 455.000.000,00**

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o (oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

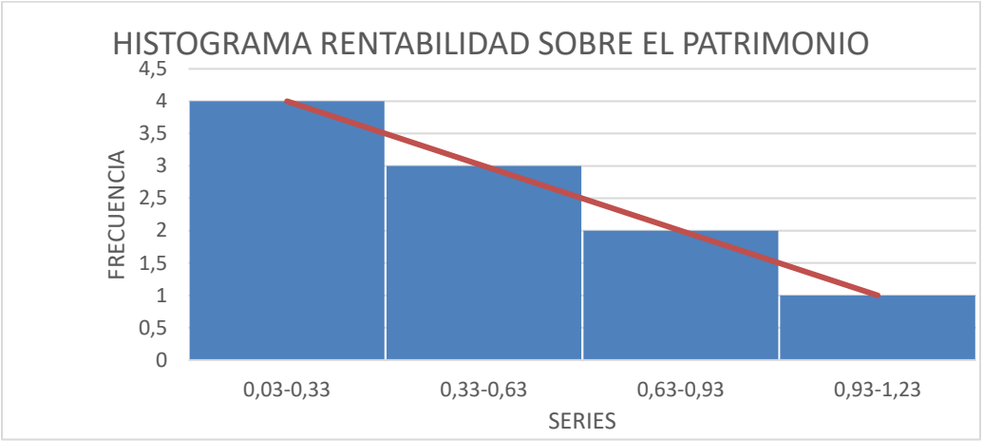
La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional

Patrimonio

La rentabilidad del patrimonio se determinó de acuerdo con la muestra, se establecieron series y frecuencias, las cuales arrojaron el siguiente histograma;



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0,03

Para este indicador con el ánimo de dar pluralidad, entendiendo la situación económica derivada de la emergencia sanitaria y la oferta de la región se estableció como indicador el valor mínimo de la muestra que para este caso es el ≥ 0,03

La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al 0.03 En el caso de oferentes en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura nivel de rentabilidad del patrimonio será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio total.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

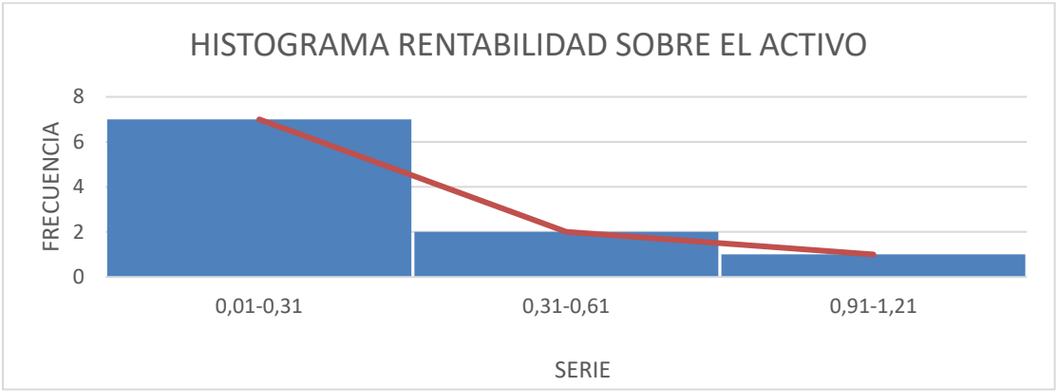
La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional

Activo Total

RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0,01

La rentabilidad del ACTIVO se determinó de acuerdo con la muestra, se establecieron series y frecuencias, las cuales arrojaron el siguiente histograma;



SERIES	FRECUENCIA
0,01-0,31	7
0,31-0,61	2
0,91-1,21	1

Para este indicador con el ánimo de dar pluralidad, entendiendo la situación económica derivada de la emergencia sanitaria y la oferta de la región se estableció como indicador el valor mínimo de la muestra que para este caso es el ≥ 0,01

La rentabilidad del activo acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al 0.01 En el caso de oferentes en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario “Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente”, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio, descritos en los numerales anteriores.

- En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el “Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente” por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, descritos en los numerales anteriores.

6.3.4 **EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).**

Para la evaluación del ofrecimiento más favorable (precio), se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico. El DMTOL, previo análisis comparativo de las propuestas hábiles (aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico); seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva,

teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, como criterio de evaluación el precio.

Para el efecto se tomará la información consignada en la LISTA DE PRECIOS.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en el formulario para cada uno de los ítems, se continuará con la calificación económica así:

PUNTAJE

A la oferta elegible que presente el **Menor Valor Total** se le asignará el mayor puntaje, es decir, 100 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Porcentaje Precio = (MPTO*100/ PUEO)

Donde:

M=	Oferta de Menor Valor Total con dos decimales
V=	Valor total oferta a evaluar, con dos decimales

PORCENTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*100% / PUEO)

Donde:

MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales

PEO: Precio a evaluar ofertado con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 50 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en el formulario 4 PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

En caso de que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a

dos (2) decimales, considerando el valor unitario (antes de IVA) como inmodificable.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la DMTOL.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
PONDERACIÓN TÉCNICA	50 PUNTOS
CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE PRECIOS – MENOR PRECIO TOTAL	100 PUNTOS EQUIVALENTE
SUBTOTAL	**150 PUNTOS**
LEY 816 DE 2003	- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica equivalente al 16%, para el total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. -Hasta el 10% para bienes y/o servicios del puntaje total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico adicional y el apoyo a la industria nacional o componente Nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa Recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la Adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en el condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

8. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LACORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIOECONÒMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorarel alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIESGOS TÉCNICOS

		1	2	3	4	5	6
CLASE		**GENERAL**	**ESPECÍFICOS**	**ESPECÍFICOS**	**ESPECÍFICOS**	**ESPECÍFICOS**	GENERAL
FUENTE		INTERNA	EXTERNO	EXTERNA	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TECNOLÓGICO	REGULATORIO	OPERACIONAL
Descripción		QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERAN SUFICIENTES Y CLARAS.	EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE ENTREGA.	EL ADVENIMIENTO DE NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.	QUE LAS REGULACIONES Y LEYTIVIDAD AERONÁUTICA PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN APLICADA TENGAN VARIACIONES SUSTANCIALES	LA TARDANZA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS ATRIBUIDAS A LA SITUACION MUNDIAL DEL COVID-19 (ATRIBUIBLE 100% AL CONTRATISTA)
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	2	2
	IMPACTO	1	2	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	2	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	ESTRUCTURADOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIO INFORME DEL

							SUPERVISOR CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE LA CIRCUNSTANCIA	UNA VEZ SE CONOCE LA CIRCUNSTANCIA	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	CON EL RECIBO A SATISFACCION O FALLO DEL DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?*	CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE LA DMTOL	A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	N/A	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO.	MENSUAL	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN O FALLO DEL DEBIDO PROCESO

RIESGOS ECONOMICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN**	**EJECUCION**
TIPO	**FINANCIERO**	**ECONOMICO**	**ECONÓMICO**	**FINANCIERO**	**ECONÓMICO**	**ECONOMICO**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO	DERIVADO DE VARIABLES EXTERNAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA EL CNOTRATISTA SOLICITE AJUSTE EN EL PRECIO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
PROBABILIDAD	2	2	1	1	1	2
IMPACTO	4	4	4	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5	4	2	7
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	OFERENTE	ENTIDAD	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CONCILIACION CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITUAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	EL SUPERIVISOR INFORMARA A LA ESTIDAD LO REQUIRO POR EL CONTRATISTA Y ESTA A SU VEZ DECIDIRA LA VIABILIDAD DE INICIAR UN DEBIDO PROCESO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE

Nº		1	2	3	4	5	6
			OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL				DEL CONTRATISTA, Y SI ES PROCEDENTE HACER USO DE LAS POLIZAS DE CUMLIMIENTO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE EL DMTOL	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA / ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR DE EL DMTOL	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA DEL PAGO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	CUANDO SE REALICE EL PAGO	AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE EL DMTOL.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	ETAPA PRECONTRACTUAL	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUCIONES RELACIONADAS CON LAS PRESENTES CIRCUSTANCIAS POLITICAS, Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	SITUCIONES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA COVID 19	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, EN LOS PLIEGOS ESTABLECIDOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	3	1	1
IMPACTO	3	2	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	5	6
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	APLICAR LAS DIRECTIVAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUIDADOS ESTABLECIDOS POR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES.	ADELANTAR UNA CLARA Y ADECUADA ESTRUCTURACION Y DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	1
	2	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISION DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR- - GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EN EL MOMENTO EN QUE SE RELIZA LA REALIZACION Y DEL PLAN DE NECESIDADES Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	VERIFICACION DE LAS SITUACIONES SOCIALES Y POLITICAS.	CON LA REVISIÓN DE LA INDICACIONES DADAS POR LA AUTIRIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID 19	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION
	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al Oferente con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

GARANTÍAS
Garantía de seriedad de la oferta: su valor debe ser del 10% del valor de la oferta presentada. debe tener una vigencia desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección y has aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artí 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato y cu el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
***Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un valor igual al c por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al DIEZ a por ciento (10%) del valor tota contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y seis (6) meses más.

***__**La Entidad Estatal no exigirá garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.**__

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA deberá mantener

vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demáserogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - DMTOL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DMTOL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que elMDN- Ejército Nacional – DMTOL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional – DMTOL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen acargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – DMTOL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL DMTOL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – DMTOL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o dealguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DMTOL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DMTOL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DMTOL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DMTOL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- DMTOL.

10 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2022 y/o hasta agotar presupuesto.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DMTOL, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para los fines pertinentes se deberá tener en cuenta la Directiva Ministerial 17 del 23 de abril de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, la cual señala en el literal a) del numeral 3.1. Horas de vuelo.

10.2 LUGAR DE EJECUCION

De acuerdo al requerimiento realizado por el establecimiento de sanidad Militar, en los municipios que conforman la regional.

10.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

10.4. FORMA DE PAGO.

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.

2. Informe del Supervisor del contrato.

3. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).

4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

6. Verificación por parte del MDN- DMTOL, del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

7. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios adquiridos

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debito y/o notas crédito, a treves del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia, o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

10.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DMTOL, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el DMTOL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al DMTOL, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a DMTOL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

10.9.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DMTOL.

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega delobjeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien semantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al DMTOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10.10 ADJUDICACIÓN.

EL DMTOL adjudicará el presente proceso de contratación de forma TOTAL**.**

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, el DMTOL se reserva el derecho, a adjudicar hasta el límite del presupuesto asignado, sin sobrepasar la necesidad.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad del respecto del ítem, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puestaa disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicara el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de

2007, caso en el cual, el DMTOL podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el DMTOL no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

10.11 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigosserán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92101900	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de rescate

10.12 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC-12. Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

	ACUERDO COMERCI	ENTIDAD ESTATA INCLUIDA	PRESUPUESTO D PROCESO DE CONTRATACIÓ SUPERIOR AL VA EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓ APLICABLE PROCESO D CONTRATACI	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBI POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACI	CHILE			NO	
	MEXICO			NO	
	PERU			NO	
CANADÁ				NO	
CHILE				SI	
ESTADOS AELC				NO	
ESTADOS UNIDOS				NO	
MÉXICO				SI	
TRIÁNGULO NO	EL SALVADO			NO	
	GUATEMALA			NO	
	HONDURAS			NO	
UNIÓN EUROPEA				NO	
COMUNIDAD ANDINA				NO	

Nota 1: verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso aplica Para efectos de los tratados comerciales con México y Chile las excepciones previstas en el literal A4 Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, número 18.”Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional”. Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

Nota 2: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.13. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el De conformidad con los señalado en el decreto 310 de 2021, se reglamenta el articulo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar las obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marcos de precio; y conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

12. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL

momento del cierre

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

- **FALLAS GENERALES**:

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;

a. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar

la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

- **FALLAS PARTICULARES:**

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas enel SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el

oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

MY. ANGELICA TATIANA VARGAS
GERENTE DE PROYECTO (E)

SMSM. TATIANA ALBADAN PACHON
Comité Técnico Estructurador

PS. DEISY JOHANA VEGA
Comité Técnico Estructurador

PS. ANGIE MARINA AVILA PADILLA
Comité Económico Estructurador

PS. YENNY CAROLINA HERRERA
Comité Jurídico Estructurador